



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

ACTA No. 019-2017

**SESIÓN ORDINARIA
CONCEJO MUNICIPAL**

Mayo 23, 2017

Handwritten signature and initials
SCM



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

ORDEN DEL DÍA N° 020-2017

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

Fecha: Martes 23 de mayo de 2017
Hora: 09:30

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio VCA-17-0171 de la Vicealcaldía, mediante el cual solicita al Concejo Municipal emita un reconocimiento al Liceo Policial Bilingüe “Myr. Galo Miño Jarrín”, en honor a la trayectoria institucional en la noble misión y el rol que cumple en el contexto social, al celebrar el vigésimo aniversario en la formación de la niñez y juventud del Cantón. (*)
2. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-REF-EXP-17-010.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Reformatoria de Expropiación DA-REF-EXP-17-010, que reforma la Resolución Administrativa de Expropiación N° DA-EXP-16-062, de fecha 10 de junio de 2016, en cuanto a los nombres de los propietarios y a la fecha de inscripción del título en el Registro de la Propiedad; por cuanto los nombres de los propietarios son los siguientes: María Concepción Aranda Medina y Segundo Héctor Chimbo Pérez, y el título del inmueble para la inscripción de la Prohibición de enajenar es el 4171/1994. El resto del contenido de la Resolución Administrativa N° DA-EXP-16-062, de fecha 10 de junio de 2016 quedará vigente. (*)
3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DF-17-0358 de la Dirección Financiera, adjunto al cual remite el reporte de los traspasos presupuestarios debidamente autorizados, correspondientes al período del 5 al 11 de mayo de 2017, de acuerdo a lo determinado en el artículo 258 del COOTAD. (*)
4. Conocimiento sobre el contenido del oficio AJ-17-1380, de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 18145, presentada por la señora Martha Lucía Pareja Cobo, quien solicita se autorice la transferencia de dominio y cesión de derechos de un nicho N° 42, serie “W”, sección adultos del Cementerio Municipal “La Merced” a favor de la señora Ana Elva Elibelía Barona Naranjo. (*)
5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-17-1199, de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 40350, presentada por el señor Patricio Villacís, Presidente del GAD Parroquial de Santa Rosa, quien requiere que pase a nombre de GAD parroquial al que representa, el área municipal declarada como bien mostrenco, ubicada en la calle González Suárez y Juan Montalvo, de la parroquia Santa Rosa. (*)
6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-17-1200, de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 46538, presentada por el señor Klever Guillermo Moreta Llugcha, quien requiere una adjudicación en remate del área de terreno de 57.71m², ubicado en la parroquia Pishilata, calles Filippo Brunelleschi y Aloys Senefelder. (*)

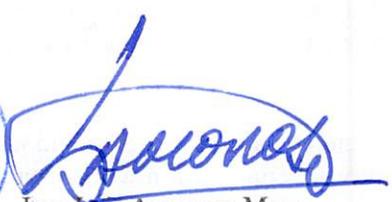


REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-17-1282, de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 47883, presentada por el señor Luis Germánico Ponce Aguilar, quien requiere el remate de una franja de terreno municipal ubicada en la parroquia Atocha - Ficoa, pasaje Requiem entre las calles Augusto N. Martínez y Virgen del Sol. (*)
8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-17-1283, de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 29114, presentada por el señor Nikolay Alberto Pangol Torres, quien requiere el remate de una franja de terreno municipal ubicada en la calle Numa Pompilio Llona y pasaje Juan Abel Echeverría de la parroquia Huachi Chico. (*)
9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-17-1284, de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 15094, presentada por la señora María Georgina Maliza Pilla, quien requiere el remate de las franjas municipales que se encuentran frente a los lotes 3 y 4 de su propiedad, ubicada en las calles Yahuarcocha y Paso Lateral de la parroquia Pishilata. (*)
10. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-17-1292, de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 50787, presentada por el señor Daniel Renato Albán Freire, quien requiere la adjudicación de una franja municipal ubicada en la calle Hermano Miguel, lote 6 de la Urbanización El Heraldo de la parroquia Huachi Chico. (*)
11. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-17-0118 de la Dirección de Gestión Territorial, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 5568, presentada por el señor Jhonatan Vicente Altamirano Arcos, quien requiere la reforma a la propiedad horizontal del Conjunto Residencial "EL MANANTIAL", ubicado en la avenida Julio Jaramillo y calle Jorge Araujo, de la parroquia Celiano Monge. (*)

Ambato, 19 de mayo de 2017




Ing. Luis Amoroso Mora
Alcalde de Ambato

MV/Sonia Cepeda

NOTA: De los documentos señalados con (*) se remite fotocopias a las señoras y señores Concejales.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 019-2017

1

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 019

En la ciudad de Ambato, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, a las nueve horas con cuarenta y seis minutos, se instala en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la sala de sesiones de este Cuerpo Edilicio, ubicada en la calle Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia del ingeniero MSc. Luis Amoroso Mora, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

El señor Alcalde da la bienvenida a los Señores Concejales y demás personas presentes, y solicita que a través de Secretaría se constate el quórum reglamentario.

La doctora Miriam Viteri Sánchez, en su calidad de Secretaria de Concejo Municipal, comunica que existe el quórum reglamentario, con la presencia de los siguientes señores Concejales:

1. Abg. Antonio Chachipanta
2. Ing. Fernando Gavilanes
3. Ing. Robinson Loaiza
4. Sra. Irene López
5. Sr. José Francisco Manobanda
6. Ing. Salomé Marín
7. Lic. María Fernanda Naranjo
8. Dra. Aracelly Pérez
9. Arq. Carlos Rivera
10. Sra. Carmen Lucía Salazar

No se encuentran presentes al inicio de esta sesión:

11. Lic. Aracelly Calderón
12. Dr. Nelson Guamanquispe
13. Ing. Eliana Rivera

Se encuentran presentes en la sesión de Concejo Municipal los siguientes Directores Departamentales: doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico Municipal; ingeniero Francisco Mantilla, Director de Obras Públicas; arquitecto Mauricio Villacreses, Director de Gestión Territorial; ingeniero Fabián Muyulema, Director de Tecnologías de la Información; ingeniero Fricson Moreira, Director de Catastros y Avalúos; arquitecto Carlos Vayas, Director de Planificación encargado; ingeniero Carlos Carrillo, Director de Control Urbano y Gestión

M.V. S.
30/5



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 019-2017

2

Ambiental; abogado Paco Urrutia, Director de Tránsito, Transporte y Movilidad; ingeniero Jonnathan Álvarez, Director de Servicios Públicos; doctor Fausto Álvarez, Gerente del Hospital Municipal Nuestra Señora de la Merced; ingeniera Sonia Armas, Secretaria Ejecutiva de Alcaldía; ingeniera Paola Tamami, Directora Administrativa; ingeniera Paulina Naranjo, Directora de Desarrollo Institucional y del Talento Humano; y, economista Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria.

En su calidad de servidores municipales se encuentran presentes: el señor Juan Sevilla, Prosecretario; arquitecta Sandy Mera, Jefa de Planificación Urbana y Vial; licenciado Javier Álvarez, Jefe de Comunicación Institucional; ingeniera Alejandra Montero, Contadora General; y, el arquitecto Wilson Clavijo, funcionario de Gestión Territorial.

El señor Alcalde manifiesta que existe el quórum respectivo, e indica que se les ha enviado el Orden del Día pertinente, concede la palabra a los señores concejales.

La doctora Aracelly Pérez solicita para que se considere un oficio dentro del Orden del Día; indica que es solamente de forma, referente a la Resolución de Concejo número 265-2017 que tiene que ver con su presencia en Curitiva, manifestando que en la resolución consta del 4 al 10 de junio, señala que el tema de tiquetes de avión hacen de 2 a 3 escalas de ida y de vuelta, haciéndose alrededor de 16 horas desde Quito hasta la ciudad de Curitiva, por lo que solicita para poder adquirir de tiquetes aéreos, que se reforme la resolución manifestada desde el tres de junio hasta el once de junio.

El abogado Antonio Chachipanta solicita que se haga constar en el Orden del Día el informe de la Comisión de Servicios Públicos para conocimiento y resolución, informe relacionado al acontecimiento suscitado en el Mercado Artesanal.

El señor Alcalde manifiesta que es un tema de orden administrativo y pone en consideración del Concejo Municipal, de existir apoyo se lo considerará, lo cual es aceptado por el Concejo para que se dé curso.

La licenciada María Fernanda Naranjo solicita que se incluya en el Orden del Día, un oficio relacionado a una petición de licencia con cargo a vacaciones.

El señor José Francisco Manobanda solicita que se incluya un oficio enviado, relacionado a su inasistencia a la sesión ordinaria de Concejo Municipal del 16 de mayo de 2017.

La señora Irene López de igual forma solicita se ingrese su solicitud de licencia con cargo a vacaciones.

**Siendo las 09H51 la licenciada Aracelly Calderón ingresa a la sala de sesiones.*

El ingeniero Robinson Loaiza manifiesta que quiere tratar tres temas en ese día: el primero que ya lo manifestó la semana anterior con referencia al pedido de incorporación del Proyecto de Ordenanza que Regula la Información del Gobierno Autónomo Descentralizado de Ambato, el cual de una manera bastante particular incumpliendo lo que dice la Ley, el día de hoy ha recibido un informe donde firma el señor Procurador Síndico y el señor Galo Pico haciendo referencia en el último punto, que después de analizar el texto se sugiere el

M. J. S.
Sec.
14



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 019-2017

3

“archivo del Proyecto de Ordenanza”, el cual está viciado por un sinnúmero de circunstancias e incumplimientos de la Ley porque la Ordenanza de Funcionamiento de Concejo en el artículo 20 habla claramente del proceso y trámite de los proyectos normativos, estableciendo el procedimiento. En la sesión del día martes anterior manifestó y se comprometió a que se incluiría el día de hoy y no consta en el Orden del Día. Pregunta si acaso hay una Comisión como en la Asamblea Nacional que califica o no la pertinencia de los proyectos, quién debe calificar sino está en la ordenanza. Se ha tratado proyectos de ordenanza y recuerda que la ingeniera Salomé Marín inició un trabajo de un proyecto de ordenanza que venía de la AME y que se analizó en la Comisión el cual se aprobó en primer debate, luego se emitió un informe donde manifestaron que no era procedente, porque se está trabajando en otra normativa y no pasó a segundo debate. Aduce que se está violentando los procesos que establece la ordenanza y que están tipificados en la Ley. Señala que es necesario tener un instrumento del análisis que hacen en los considerandos, que aparentemente se tiene que hacer un cambio de acuerdo al informe que emite y les entrega esa información y hacen referencia a que está normado en la Ley, pero aún con la Ley a nivel nacional cumplen entregando la información, lo cual lo ha demostrado, tiene un oficio de más de un año que hasta el momento no ha sido contestado, pregunta qué sanciones existen para los servidores públicos o colaboradores que no entregan la información, ni emiten los documentos que se necesitan para cumplir con la tarea de legislar y fiscalizar. La necesidad de contar con un proyecto que pueda hacer visible el trabajo de las tres funciones que establece la Ley Ejecutivo, Legislativo y Participación Ciudadana ya que al parecer aprobar o trabajar en 29 ordenanzas en el 2016 con todos los señores Concejales, no es tan importante como “el encebollado más grande del mundo”, las ordenanzas no son importantes difundirlas cuando en la Función Legislativa lo único que pretende es que se conozca el trabajo de los Concejales, tanto en la fiscalización como en la legislación y en función de cumplir con las competencias la ciudadanía debe conocer, ojalá las sesiones de Concejo se puedan transmitir en vivo, en línea en la página de la Institución, en redes sociales en donde se les informe a los ciudadanos. Indica que no están cumpliendo el procedimiento que establece la ordenanza o parece que le importa muy poco. Manifiesta que tiene el informe de Contraloría General relacionado al tema de Talento Humano donde una de las conclusiones dice “al haber incumplido lo que dice el COOTAD ocasionó que el cuerpo legislativo no ejerza su atribución de conocer, previo su expedición, la organización del Talento Humano Municipal, lo cual denunció y entregó a la Contraloría General, lo que le motiva a presentar proyectos de ordenanza. Consulta quién dispone que los colaboradores o ciudadanos que se reúnen con los señores Concejales por trabajo a partir de las cuatro y treinta de la tarde ya no puedan ingresar, porque supuestamente hay órdenes que no se puede dar acceso a partir de esa hora, si se está trabajando, acaso tienen que pedir venía para poder trabajar, no puede ser que estén impedidos por parte de los guardias para ingresar a la Municipalidad. Hace referencia a la ausencia del señor Alcalde a la sesión de Concejo Municipal, señalando que al escuchar el audio se manifestó que no se pudo realizar la sesión del Concejo por falta de quórum, indica que se tiene que entregar la información requerida, caso contrario al cumplirse el plazo o el término para que se dé respuesta a los pedidos, el viernes o lunes estará ingresando el pedido a uno de los jueces competentes para



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 019-2017

4

que le obliguen entregar la información, como la vez anterior porque no es justo que les siga faltando el respeto de esa forma yéndose en contra del trabajo de los señores concejales. De acuerdo a lo que manifiesta la Ordenanza se está cuartando el trabajo en el área legislativa y de fiscalización.

**Siendo las 9H57 la ingeniera Eliana Rivera ingresa a la sala de sesiones.*

El señor Alcalde manifiesta que sigue manteniendo el respeto y consideración sobre todo por los medios de comunicación quienes son los que recogen las versiones de lo que sucede en la asamblea y se merecen el más absoluto respeto, la serenidad en sus actos que jamás anda soñando en cosas que no existen, sencillamente trabaja pensando en el presente y en el futuro de la noble Ciudad. Existe gente que cada vez que habla trata de lanzar polvareda o escándalos pero los ciudadanos reflejan su adhesión a su persona que trabaja en beneficio de la Ciudad. Manifiesta que en lo que se refiere al planteamiento del proyecto de ordenanza le ofreció que va a constar en la sesión, hizo todo el esfuerzo para que así suceda, no se trata de incumplir pero si ven que existen disposiciones que no permiten el tratamiento de ese tema, sencillamente se le comunicó por escrito, entiende el viernes de la semana pasada o ayer o le llegó ahora pero le está explicando las razones, no porque no quiso si ese argumento emitió la Procuraduría de la Municipalidad es discutible, para que pudiera tomarse en consideración, de igual forma la petición a su oficio 53 del 16 de mayo de 2017, está debidamente contestado y sustentado, de tal manera que si no tiene le va hacer llegar, pero el tratamiento de los temas que están previstos para la sesión, en su condición de presidente del Concejo debe establecer los temas a tratarse y no se trata de crear conflictividad para nadie, lo que se necesita es paz y armonía y que se trabaje en beneficio de la ciudad de Ambato, los temas planteados deben ser debidamente ventilados solventando las inquietudes de los señores concejales y de la ciudadanía, esa es la actitud positiva, no buscar beligerancia ni estar tratando de influir algunas acciones o decisiones, la ciudadanía le conoce, no necesita hacer esfuerzo para demostrar que es un hombre bueno y valioso, la ciudadanía le tiene juzgado de hace rato, de tal manera que lo único que pide es serenidad, prudencia e igualmente tratar los temas que se quiera, no tiene que rehuir y nada que no pudiera informar a la comunidad, porque la vida es pública y como tal lo ventila en ese sentido pero también tiene derecho a su privacidad y no sentirse perseguido por determinados ciudadanos que inclusive en algunas ocasiones vienen hasta agentes de la Policía Nacional a vigilar qué se está haciendo, qué se está incumpliendo, con mucha serenidad y tranquilidad le dice que el tema planteado le ha contestado las razones por las cuales no ingresa, si ese tema no es lo suficientemente claro lleven el procedimiento correcto. En el tema relacionado con las observaciones de la Contraloría General del Estado y de la Procuraduría, tienen el pleno derecho y ellos establecerán las sanciones a los que tengan que afrontar, de tal manera que no se trata de crear conflictividad y apela a la sensibilidad señor Concejal.

**Siendo las 9H58 el doctor Nelson Guamanquispe ingresa a la sala de sesiones.*

El ingeniero Fernando Gavilanes manifiesta que todos conocen la posición antagónica que mantienen políticamente hablando con el señor concejal ingeniero Robinson Loaiza, pero

*NLS
Scal*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 019-2017

5

cree que se está sentando un precedente con el cual no está de acuerdo, se está haciendo una censura previa a un trabajo legislativo al decir que "se archive" la Ordenanza lo que le compete bajo su parecer al Concejo Municipal. Esa ordenanza la trataron en la Comisión de Ambato Digital estuvieron presentes funcionarios del Municipio, los delegados del Jurídico, de la dirección pertinente y se trabajó en la ordenanza bajo el punto de vista en función de los intereses de la ciudadanía, cree que más allá de que la ordenanza sea pertinente o no, quienes deberían calificar ese hecho son los concejales y los Miembros del Concejo, cree que no debe existir una censura previa al trabajo de esa naturaleza, cree que el tema se debe ingresar al Concejo y deberá ser el Concejo en pleno decida de la pertinencia o no de la ordenanza.

El señor Alcalde manifiesta que es un hombre prudente y sereno y tiene que decir lo que está escrito en el documento. Con respecto a la ordenanza una vez que cuenten con la información entonces ahí si se plantea para que en el Concejo se trate, no se está ocultando nada, pide la suficiente comprensión seguramente los técnicos están equivocados, le hicieron equivocar, pero jamás hay el afán de perjudicar a nadie, esa es la actitud permanente pero no está censurando nada, a pesar que se somete a las decisiones del pueblo es el único que le puede censurar y que tiene más del 80% de aceptación.

La ingeniera Salomé Marín expresa que no forma parte de la Comisión Ambato Digital, así que desconoce el tema, sin embargo entiende que el Alcalde en calidad de Presidente del Concejo Municipal analizará y canalizará los temas que son sugeridos que se incorporen en el Orden del Día, sin embargo al ser un cuerpo normativo una ordenanza cree que es competencia del Concejo analizar su tratamiento y el enviarse, si así lo cree conveniente antes de su aprobación, alguna de las Comisiones, sugiriendo que sea la de Legislación, donde se analice y se dé la pertinencia o no de aplicar las normativas. Por otro tema que es algo que si se han preocupado que les comunicaron que a partir de las cuatro y treinta no pueden ingresar a las instalaciones de la Municipalidad hacer sus labores y tareas cree que es una de las que más peleará por ese tema, porque está hasta altas horas de la noche, al igual que el señor Alcalde muchos de los señores concejales requieren más tiempo de las ocho horas de la jornada normal de trabajo, inclusive tienen esa confianza de pedir que les deje la llave de la oficina que significa una responsabilidad sobre sus hombros, al quedarse solos con trece curules lo cual es complicado, ojalá algún momento puedan disponer de un espacio propio para cada uno de los señores concejales en donde puedan tener la libertad de abrir y cerrar las puertas cuando quieran, sin embargo adaptándose a esa realidad y que es mucho mejor que las condiciones que antes tenía el Concejo Municipal, gracias a la gestión de la actual administración, es necesario que se brinde total apertura para poder ingresar a trabajar, no están haciendo nada en contra de la Institución todo lo contrario el trabajo permanente es en beneficio de la ciudadanía, ojalá conozca del tema y pueda ayudar para evitar este tipo de complicaciones que retrasa el trabajo municipal.

El señor Alcalde manifiesta que ha desconocido sobre el particular y que no se trata de que el señor Alcalde está haciendo, eso es absurdo si se pide una apertura o mayor cantidad de tiempo debe haber una limitación de tiempo hasta por seguridad de la edificación no tiene



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 019-2017

6

inconveniente, de todas maneras desde este instante dispone que se tenga abiertas las áreas de la Municipalidad destinadas al trabajo legislativo y solicita que sugieran una hora tope, porque no puede permanecer abierto todo el tiempo y que de paso hay guardias de seguridad y ellos obligatoriamente les van a pedir la identificación de aquellos ciudadanos que no son los señores concejales, es lógico porque deben tener una tarjeta de ingreso y salida que de seguridad pero de ninguna manera quiere cuartar el trabajo que realizan, así que a partir de este día que se disponga el acceso de los señores concejales, consulta si es prudente hasta la nueve de la noche y a la vez que se regule el ingreso y salida de aquel personal que no están acreditados para ingresar, de ninguna manera ha tratado de limitar el acceso de ningún señor concejal.

La ingeniera Salomé Marín manifiesta que de igual manera los fines de semana e indica que en una socialización que se realizó por el tema de la ordenanza de la Fiesta de la Fruta y de las Flores un sábado los medios de comunicación no pudieron ingresar porque no tenían el permiso cuando era una socialización planificada con ellos, ese tipo de cosas dificultan, entiende que desconoce pero que bueno traerlo a colación porque este es el momento que están juntos ya que son pocos los momentos que comparten los 13 concejales y el Alcalde, sin ningún afán de polemizar y generar dificultades, todo lo contrario armonizar criterios y lograr que la administración trabaje de la mano con el Concejo Municipal.

El señor Alcalde indica que con mucho gusto y la verdad es que toda la vida han permanecido cerradas con candado las puertas los sábados y domingos, que no se diga que con esta administración se ha clausurado, esa ha sido una práctica normal y que si requieren realizar una actividad un sábado o un domingo es cuestión solamente de ponerse de acuerdo con la Dirección Administrativa, el Alcalde cuando va a trabajar el sábado y domingo en cualquiera de los despachos está con candado y tiene que coordinar para que le permita ingresar, de tal manera que no tiene ningún problema. Solicita que el concejal que desea hacerlo, notifique a la Dirección Administrativa para conocimiento del equipo de seguridad ya que se han perdido cualquier cantidad de cosas sobre todo en Huachi Chico: computadores, laptops, etc. por falta de seguridad, ahora tienen un poco de seguridad. Señala que en cualquier Ministerio se entrega la cédula de identidad y enseguida puede ingresar con la credencial, aquí se recienten eso de pedir a los concejales principales de que no necesitan ningún documento, pero muchas veces un concejal alterno es desconocido por el equipo de seguridad, necesitará tener la credencial es natural, algo hay que hacer para mejorar la seguridad pero cuenten con el apoyo del Alcalde y ha desconocido ciento por ciento ese panorama.

La licenciada Aracelly Calderón expresa que le parece y vale la pena fortalecer las tres funciones que tiene el Gobierno Autónomo Descentralizado de Ambato, que además están estipulados dentro de la ordenanza y conocen que el espíritu es tener un Municipio que cuente con esas tres funciones totalmente articuladas en beneficio de la colectividad, hay muchas comisiones que pueden tranquilamente sin dificultad conocer las propuestas de ordenanza, sí así lo considera el Concejo Municipal, coincide plenamente que el cuerpo colegiado debe tener la autonomía suficiente para la presentación de normas, como se ha

W. S.
Seal



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 019-2017

7

venido haciendo y las observaciones que siempre debe tener de la administración que es quien a la larga aplicará la ordenanza y permitirá la viabilidad de la norma. Se suma al pedido de que se tomen las medidas necesarias para su bien, guardando la seguridad o ahorrando las formas dentro del quehacer del Gobierno Autónomo Descentralizado se permita el paso a la prensa, a los concejales, puesto que la prensa ayuda a cubrir las acciones que vienen realizando permanentemente, solicita que se busque algún mecanismo a través de la administración para que se genere la menor cantidad posible de dificultades o de roces, ya que es importante el trabajo que realiza la prensa, además quiere pedir de favor que se incorpore dentro del Orden del Día un permiso con cargo a vacaciones.

El señor Alcalde manifiesta que de ninguna manera se ha impedido el acceso a la prensa, a lo mejor si se ha pedido que se registre no ve nada de malo, pero la prensa tienen toda una acción; considera pertinente se entregue una credencial para que cada uno de ellos puedan ingresar cuando deseen, no tiene ningún problema o no se haga problemas donde no existe y no ven diablos donde no los hay porque eso no conduce a nada.

La doctora Aracelly Pérez expresa que son situaciones que las ve de forma al buen trabajo a la buena administración que se va haciendo, a la ejecución de obras a nivel de la zona urbana y zona rural, siempre es para mejorar. Sabe que es una persona muy abierta para llevar adelante los buenos criterios de todos los señores concejales independientemente de quien lo haga, sabe de qué no puede estar en las particularidades y confía plenamente en sus directores, en los jefes departamentales, en el ámbito administrativo y desde el ámbito legislativo, lo que quieren es hacer mejor al Concejo Municipal porque si la administración está bien, el Concejo Municipal estará bien, éste está compuesto por 13 concejales y el Alcalde a la cabeza como colegislador y es importante el tema de que cuando existe una ordenanza se trate y que en el seno determine la factibilidad tanto técnica como jurídica, por un lado, por otro lado el tema comunicacional, y que no quiere dejar por alto, si es verdad que aquí todos los señores concejales realizan un trabajo responsable, en cada una de 17 comisiones que existen y en cada comisión inclusive muchas de las veces pasan desde las 9 de la mañana hasta las 2 de la tarde y luego en la tarde hasta muy altas horas de la noche, les ha llamado la atención porque desde el día viernes inclusive en el estacionamiento, donde deja el vehículo cuando realiza actividades como concejal, manifestaron que ya no se podía dejar el carro sino hasta las cuatro y media, son cosas que no conoce pero si es importante que la parte administrativa que representa al señor Alcalde, coordine con la parte legislativa, porque se está para aunar esfuerzos no para pisar las mangueras; hace un llamado a los directores porque aquí quieren hacer es un Ambato grande y en verdad en algún momento tuvo un debate en los medios de comunicación y lamentaban de sobremanera de que no se informa lo que hacen como concejales. Considera importante crear en la misma página web un sitio donde esté la parte legislativa, donde cada concejal pueda informar a través de ello qué es lo que se hace por la Ciudad, porque lo hacen con cariño, amor y sobre todo con sacrificio, que no solamente es un sacrificio personal, sino que también detrás está el sacrificio familiar, pero aquí están para darle respuesta a la comunidad, saben de su amplio criterio y saben que tomará como un buen consejo, cristalizar lo que se quiere un Ambato territa linda de mejor manera, y con ello quiere decir que sigan trabajando de la mano las



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 019-2017

8

tres funciones del GAD Municipalidad de Ambato y que la parte legislativa está para apoyar en todas y cada una de las actividades.

El señor Alcalde solicita al área Administrativa y de Talento Humano que le hagan conocer cualquier tipo de acciones que no ha conocido, solicita que toda información se la haga saber de tal manera que no exista resentimiento de alguna naturaleza y tomar decisiones, para destituir al funcionario que lo haya incumplido, no conoce esa particularidad y se debe realizar con mucha precisión.

El abogado Antonio Chachipanta manifiesta que ingresó el informe de la Comisión de Servicios Públicos y solicita que se permita incluir la firma del señor concejal doctor Nelson Guamanquispe y de la licenciada Aracelly Calderón porque son parte de esa comisión, lamentablemente se retrasaron y ellos han solicitado firmar la documentación. Por otro lado cree que cada semana en Sesión de Concejo Municipal el señor concejal ingeniero Robinson Loaiza y otros concejales han solicitado que se trate algunos puntos importantes y hasta el momento no se ha tratado, solicita que a partir de esa fecha cualquier tema que ingrese los señores concejales se trate para no tener dificultades, ni problemas aunque pueda ser administrativo pero el Concejo debe conocer, muchas veces los planteamientos del señor concejal ingeniero Robinson Loaiza no se conoce el contenido, y solo conoce la administración entonces cree que es momento que cualquier documento que ingrese que se conozca si el Concejo rechaza, sino caso contrario se trate con el objetivo de entrar en armonía con los señores concejales. Indica que hay muchas cosas que si les molestan, tal vez hoy se está poniéndole en conocimiento ya que el señor Alcalde no lo sabía entonces: quién toma las decisiones, cuál es la otra cabeza a más del señor Alcalde. Hoy en la mañana el señor guardia manifestó que tiene la disposición de registrar la hora de entrada y salida la gran mayoría de los concejales, quiénes utilizan sus propios vehículos para realizar las actividades inherentes al cargo que desempeñan, no quiere que en algún momento que algún funcionario emitan reportes o se encuentran verificando qué trabajo se está realizando, y si no ha tenido conocimiento le comunica para que a los funcionarios que están abrogando funciones, sean identificados y tome las acciones que corresponda contra ellos.

El señor Alcalde solicita a la Directora de Desarrollo Institucional y del Talento Humano que se de las explicaciones necesarias porque quedan en el aire muchas cosas.

La Directora de Desarrollo Institucional y del Talento Humano manifiesta que en función a los reclamos, si bien es cierto la Dirección de Desarrollo Institucional y el Talento Humano que está a cargo de la guardianía de la Municipalidad, ha implementado protocolos de seguridad porque han tenido hace aproximadamente un año un robo y últimamente ha habido ingreso de policías o agentes de servicio especial de inteligencia, infiltrados que vienen a tomar fotografías a la Municipalidad, por lo cual se está tomando protocolos de seguridad de los cuales es necesario el registrar las horas de ingreso y salida de los vehículos, no tiene nada que ver en contra de los señores concejales ni de ningún funcionario de la Municipalidad en función a que se debe resguardar los bienes Municipales, la información Municipal y las bitácoras de seguridad deben ser elaboradas de manera correcta. Dentro del contrato de seguridad que actualmente maneja una de las cláusulas que se requirió en el proceso de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 019-2017

9

contratación del servicio, es justamente el custodio y seguridad de todos los bienes municipales, es custodio y la seguridad del ingreso del personal por eso se registra con los señores guardias las horas y salida de los vehículos, no tiene nada que ver con algún concejal o con algún procedimiento que esté fuera de las normativas de seguridad; se está implantando los procedimientos de seguridad que estuvieron descuidados durante un año que provocaron sucesos o acontecimientos que no fueron óptimos para la Municipalidad. Señala que la administración anterior cerraba las puertas de la Municipalidad a las cuatro y treinta y nadie entraba y nadie salía; al momento se tiene la apertura de las puertas de la Municipalidad siempre y cuando el funcionario, director o servidor público que necesita trabajar envíe un e-mail a la consola de seguridad, todo esto fue informado en su debido tiempo con los protocolos que incluso se encuentran publicados en la intranet, esto es en función a la seguridad tanto de los funcionarios como de los bienes municipales que se encuentran dentro de la Institución.

El ingeniero Robinson Loaiza manifiesta que no puede asimilar cómo se puede pronunciar "infiltrados por parte de la Policía Nacional". El artículo 101 de la Constitución manifiesta "las sesiones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados serán públicas" cómo se puede emitir un criterio que se tiene policías de inteligencia infiltrados, pero saben porque específicamente, cuando hay temas graves en los gobiernos autónomos donde pueden haber movilizaciones, ya se tuvo en algún momento del sector del transporte y de algunos temas de decisión del Concejo Municipal y puede trascender en el orden público no son infiltrados, tienen derecho de entrar no lo tiene que decir una Directora Administrativa o de Talento Humano lo dice la Ley. Para concluir con ese tema no le ha dado respuesta sobre el documento, el acta que dijo que se le entregue al concejal Loaiza cuando no pudo asistir a la sesión, solicita que se de lectura al artículo 20 de la Ordenanza de Funcionamiento de Concejo, por medio de Secretaría Municipal donde están claros todos los procesos que se deben seguir. Al no haberse incorporado en el orden del día el proyecto de ordenanza que se solicitó, les remitió el día viernes a los correos electrónicos de los concejales.

La Secretaría de Concejo Municipal da lectura a lo solicitado.

El señor Alcalde consulta a la Secretaría de Concejo Municipal si fue entregado el proyecto de ordenanza.

La señora Secretaria de Concejo Municipal manifiesta que el proyecto de ordenanza fue entregado por parte del ingeniero Robinson Loaiza a la Secretaría en la sesión de Concejo Municipal.

El señor Alcalde expresa que si la petición del señor concejal ya entregó a la Secretaría de Concejo Municipal debió haberlo considerado en el Orden del Día, de todas maneras no pone ningún impedimento que se presente para la siguiente sesión que se entregue toda la documentación a los señores concejales para que ésta pueda ser tratada en la sesión pertinente.

La señora Secretaria de Concejo Municipal manifiesta que de acuerdo a lo establecido se debe adjuntar los informes de acuerdo al artículo 318, que establece que los asuntos que se



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 019-2017

10

requiere informes de comisiones, técnicos o jurídicos no podrán ser incorporados mediante cambios en el Orden del Día, pero en todo caso se procederá a hacer la distribución del documento entregado por el ingeniero Robinson Loaiza.

El señor Alcalde indica que se va a presentar al Concejo en la siguiente sesión y a la vez si en esa sesión consideran que se requiere mayor cantidad de informes, que se envíe a la comisión pero en ningún momento hay el afán de interferir ninguna gestión de ningún señor concejal. Se aprueba el Orden del Día.

El ingeniero Robinson Loaiza manifiesta que está la Ordenanza entregada y el procedimiento no se ha cumplido, no se ha distribuido a los señores Concejales está exigiendo que se cumpla la Ley y que el Concejo siga las disposiciones legales y recuerda que no solamente la Contraloría del Estado puede aplicar las sanciones el artículo 333 literal c), dice con absoluta claridad "en cumplimiento legal y debidamente comprobado de las disposiciones contenidas en el código de las ordenanzas o de las resoluciones adoptadas por los órganos normativos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

El señor Alcalde indica que se aprueba el Orden del Día con los puntos incorporados de acuerdo al orden que corresponda.

La señora Secretaria manifiesta que se aprueba el Orden del Día con los puntos incorporados solicitados por los señores concejales.

Se aprueba el Orden del Día, con el voto de los trece señores concejales, el voto del señor Alcalde.

**Siendo las 10H40 el arquitecto Carlos Rivera abandona la sala de sesiones.*

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio VCA-17-0171 de la Vicealcaldía, mediante el cual solicita al Concejo Municipal emita un reconocimiento al Liceo Policial Bilingüe "Myr. Galo Miño Jarrín", en honor a la trayectoria institucional en la noble misión y el rol que cumple en el contexto social, al celebrar el vigésimo aniversario en la formación de la niñez y juventud del Cantón.

**Siendo las 10H42 el señor Alcalde encarga la presidencia a la licenciada María Fernanda Naranjo.*

La licenciada María Fernanda Naranjo pone en consideración el pedido que llegó a la Vicealcaldía.

La ingeniera Salomé Marín indica que en algún momento al inicio de la gestión trabajó particularmente en la ordenanza que regulaba el tema de los reconocimientos para las diferentes entidades e instituciones públicas o privadas, al igual que las personas particulares que merecen un reconocimiento del Concejo Municipal, lastimosamente no se dio tratamiento y al volver a retomar esos temas de acontecimientos que son fundamentales principalmente cuando se conmemoran aniversarios importantes de 20, 30, 50 años de las



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 019-2017

11

instituciones se ve que es necesario una norma, por qué se da a una institución y a otra no, por qué se hace públicos algunos reconocimientos y a otros no, ese tipo de cosas son necesarias que sean reguladas para que exista un buen manejo del Concejo Municipal. Se compromete en los próximos días retomar esa normativa que en su momento fue archivada para volverla a tratar y espera que con la misma urgencia que se tratan esos temas éstos pueda ser incorporadas y analizadas por el cuerpo normativo. Está de acuerdo con el pedido que se ha realizado por el Liceo Policial Bilingüe Mayor Galo Miño Jarrín, se debe analizar si se lo va hacer por escrito o por los medios de comunicación estando de acuerdo con la trayectoria realizada por la Institución en beneficio de la niñez y la juventud ambateña.

La doctora Aracelly Pérez expresa que concuerda plenamente con lo manifestado por la ingeniera Salomé Marín y ella fue una de las personas que inclusive no aprobaron porque comenzó a darse reconocimientos en cada sesión y la verdad es que los reconocimientos para cada una de las instituciones que hacen la labor educativa, de producción de turismo de las diferentes áreas en el cantón de Ambato merecen ser reconocidas, pero en esa situación se comenzó en cada sesión a dar uno o dos reconocimientos, perdiendo la función primordial para los cuales fueron elegidos. Cree que si se va a topar el tema de los reconocimientos, se debe retomar la ordenanza y volver a trabajar y tratar en el Concejo para que sea una sola mediante un acto público, en donde sean reconocidas todas las instituciones en las diferentes aristas de la Ciudad.

La licenciada María Fernanda Naranjo manifiesta que existió en su momento una propuesta de ordenanza y el Concejo tomó la decisión y cualquier concejal puede impulsar una normativa sobre todo cumpliendo con los plazos que menciona el mismo COOTAD, para el impulso de las normativas es ideal que se pueda tomar en cuenta en este caso a un pedido expreso realizado y pone en consideración se realice el reconocimiento solicitado por la institución ya sea en el Concejo Municipal de manera pública o que el señor Alcalde sea quien pueda entregar el acuerdo, como se lo ha hecho con otras instituciones y sobre todo se lo ha realizado con las juntas parroquiales.

El ingeniero Robinson Loaiza manifiesta que está el documento que obviamente lo firma como Vicealcaldesa y se habla de considerar que es menester del GAD Municipalidad de Ambato reconocer el trabajo de la referida institución, esto se ha hecho con varios personajes y con unas instituciones es que obviamente se han ganado un nombre en el cantón y entiende a nivel nacional. No ve el problema de poder dar el paso al tema y obviamente si se va a retomar la ordenanza que se trató en el Concejo Municipal hace varios meses, ya inclusive se habría cumplido el plazo que se establece que es de un año, sino se equivoca y que se pueda retomar para poder ser analizado por todo el Concejo como establece la Ley.

El doctor Nelson Guamanquispe expresa que los reconocimientos se pueden dar recordando que la semana pasada una de las instituciones más antiguas, como es la Providencia cumplió 125 años y lastimosamente nadie se acordó. Considera que esos reconocimientos lo puede

M. S. Cal



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 019-2017

12

hacer administrativamente el señor Alcalde sin que necesariamente llegue al Concejo, porque la administración lo hace llegar el momento que llega la invitación y debe mantenerse de esa manera.

La licenciada María Fernanda Naranjo indica que lo decida el Concejo Municipal porque así llegó la solicitud por parte de la Institución no por un criterio único o personal, reitera que está para conocimiento del Concejo, para que sea el Concejo el que pueda otorgar el reconocimiento, podría ser en una sesión de Concejo o podría ser mediante un acuerdo en un medio de comunicación.

La ingeniera Salomé Marín cree que deberán hacer alguna sesión solemne en el que el presidente del Concejo Municipal entregue físicamente el documento en representación del mismo.

La licenciada María Fernanda Naranjo manifiesta que sin ninguna otra observación que sea el señor Alcalde quien entregue ese acuerdo en algún evento que realice la Institución.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-273-2017

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 16 de mayo de 2017, visto el contenido del oficio VCA-17-0171 suscrito por la licenciada María Fernanda Naranjo, Vicealcaldesa de Ambato, quien requiere se realice un reconocimiento al trabajo desplegado por el Liceo Policial Bilingüe "Myr. Galo Miño Jarrín" en honor a la trayectoria institucional en la noble misión y el rol que cumple en el contexto social; y, al encontrarse celebrando el Vigésimo Aniversario en la formación de la niñez y juventud del Cantón Ambato en el ámbito educativo; y en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literal a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; **RESOLVIO** solicitar al señor Alcalde que administrativamente realice la entrega de un Acuerdo de Reconocimiento al Liceo Policial Bilingüe "Myr. Galo Miño Jarrín", en honor a la trayectoria institucional en la noble misión y el rol que cumple en el contexto social, y al encontrarse celebrando el Vigésimo Aniversario en la formación de la niñez y juventud del cantón Ambato en el ámbito educativo.*

Se adopta la presente resolución con el voto de los once señores Concejales, el voto de la licenciada María Fernanda Naranjo, la ausencia del señor Alcalde y del señor concejal arquitecto Carlos Rivera.

2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-AKPI-017-045, suscrito por la doctora Aracelly Pérez, Concejala de Ambato, quien solicita se reforme la Resolución de Concejo Municipal 265-2017 en la que se autoriza su participación en el evento "Gira



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 019-2017

13

Internacional de Capacitación sobre Fortalecimiento en la Gestión Municipal, Planificación Urbana, Sistemas de Transporte Integrado, Proyectos de Gestión de Residuos Sólidos y Experiencias de Descentralización y Desconcentración en la Gestión de Gobiernos Locales” (Punto incorporado).

La licenciada María Fernanda Naranjo pone en consideración del Concejo Municipal y sin observaciones se aprueba el pedido de la doctora Aracelly Pérez de cambio de fechas del viaje a Brasil.

**Siendo las 10H50 el doctor Nelson Guamanquispe abandona la sala de sesiones.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-274-2017

Mediante oficio SC-AKPI-017-045, la doctora Aracelly Pérez, Concejala de Ambato, solicita se reforme la Resolución de Concejo 265-2017 en la que se autoriza su participación en el evento “Gira Internacional de Capacitación sobre Fortalecimiento en la Gestión Municipal, Planificación Urbana, Sistemas de Transporte Integrado, Proyectos Gestión de Residuos Sólidos y Experiencias de Descentralización y Desconcentración en la Gestión de Gobiernos Locales”, a efectuarse en la ciudad de Curitiba, Estado de Paraná-República Federativa de Brasil, del 5 al 9 de junio de 2017, con fecha de llegada desde el 4 de junio y salida el 10 de junio de 2017, y debido a la premura al adquirir los pasajes, se verifica que existen vuelos con dos o más escalas, lo que hace que el viaje se prolongue por el número de horas de interconexión, razón por la cual se requiere la aprobación para salir del país el 3 de junio y retornar el 11 de junio de 2017.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria de martes 23 de mayo de 2017, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”; y, considerando:

- Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que indica: “Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”;*
- Que, mediante Resolución de Concejo RC-265-2017, adoptada en sesión ordinaria del martes 16 de mayo de 2017, se resolvió: “Autorizar a la doctora Aracelly Pérez, Concejala de Ambato y Presidenta de la Comisión de Higiene y Medio Ambiente, a participar en el evento “Gira Internacional de Capacitación sobre Fortalecimiento en la Gestión Municipal, Planificación Urbana, Sistemas de Transporte Integrado, Proyectos Gestión de Residuos Sólidos y Experiencias de Descentralización y Desconcentración en la Gestión de*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 019-2017

14

Gobiernos Locales”, a efectuarse en la ciudad de Curitiba, Estado de Paraná-República Federativa de Brasil, del 5 al 9 de junio de 2017, con fecha de llegada desde el 4 de junio y salida el 10 de junio, en virtud de que le ha sido asignada la BECA IIDEL, otorgada por el Comité de Misión Técnica Internacional 2017, con el costo de 2700 dólares que cubre el hospedaje y otros rubros, que con la aplicación de la beca se subsidia al 50% del costo mencionado; por tanto, su costo es de 1350.00 USD, pago que se deberá efectuar mediante transferencia bancaria internacional a la cuenta corriente de ONWARD INTERNACIONAL.”

RESOLVIÓ:

1. *Reformar la Resolución de Concejo 265-2017, en la que se autoriza la participación de la señora concejala Dra. Aracelly Pérez en el evento “Gira Internacional de Capacitación sobre Fortalecimiento en la Gestión Municipal, Planificación Urbana, Sistemas de Transporte Integrado, Proyectos Gestión de Residuos Sólidos y Experiencias de Descentralización y Desconcentración en la Gestión de Gobiernos Locales”, a efectuarse en la ciudad de Curitiba, Estado de Paraná-República Federativa de Brasil, del 5 al 9 de junio de 2017, reforma referente a la fecha de salida y retorno en virtud de que ha verificado que existen vuelos con dos o más escalas, lo que hace que el viaje se prolongue por el número de horas de interconexión, siendo la siguiente: salida del país el 3 de junio y fecha de retorno el 11 de junio de 2017.*
2. *Se mantiene vigente el resto del contenido de la Resolución de Concejo 265-2017.*

Se adopta la presente resolución con el voto de los diez señores Concejales, el voto de la licenciada María Fernanda Naranjo, la ausencia del señor Alcalde y de los señores concejales: arquitecto Carlos Rivera y el doctor Nelson Guamanquispe.

3. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio VCA-17-186, del 23 de mayo de 2017, suscrito por la licenciada María Fernanda Naranjo, Concejala de Ambato, quien requiere se autorice licencia con cargo a vacaciones el miércoles 24 de mayo de 2017 y convocar a su concejal suplente en legal y debida forma. (Punto incorporado).**

**Siendo las 10H52 el doctor Nelson Guamanquispe reingresa a la sala de sesiones.*

La licenciada María Fernanda Naranjo pone en consideración del Concejo Municipal sin observaciones se aprueba.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-275-2017

Me refiero al oficio VCA-17-186 del 23 de mayo 2017, mediante el cual la licenciada María Fernanda Naranjo, solicita se le conceda permiso con cargo a vacaciones el miércoles 24 de mayo de 2017, conforme lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal s), la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 29; y, en concordancia con lo que establece la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato en su artículo 17.

*Maria F. Naranjo
Secretaria*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 019-2017

15

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 23 de mayo de 2017, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días..."; y, considerando:

- Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público indica: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
- Que, el artículo 29 del mismo Cuerpo Legal citado establece: "Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo...";
- Que, el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público manifiesta "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas o fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.";
- Que, la "Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato", en su parte pertinente determina: "De las vacancias y licencias.- Los concejales gozarán de 30 días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros 11 meses de gestión, previa la presentación de su solicitud al Concejo Municipal. Las vacaciones podrán ser acumuladas de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público...";

RESOLVIÓ

Conceder licencia con cargo a vacaciones a la licenciada María Fernanda Naranjo, Concejala de Ambato el miércoles 24 de mayo de 2017, y, convocar a su concejal suplente, economista Fabián Luzuriaga, para que se incorpore a la Municipalidad de Ambato durante el mismo período de licencia de su titular.

Se adopta la presente resolución con el voto de los once señores Concejales, el voto de la licenciada María Fernanda Naranjo, la ausencia del señor Alcalde y del señor concejal arquitecto Carlos Rivera.

4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-FM-17-010, del 17 de mayo de 2017, suscrito por el señor José Francisco Manobanda, Concejal de Ambato, quien requiere se le conceda licencia con cargo a vacaciones el martes 16 de mayo de 2017.(Punto incorporado).

*Siendo las 10H54 el arquitecto Carlos Rivera reingresa a la sala de sesiones.

M.F.N.
SCF



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 019-2017

16

La licenciada María Fernanda Naranjo pone en consideración del Concejo Municipal la licencia con cargo a vacaciones solicitadas por el señor José Francisco Manobanda.

La licenciada Aracelly Calderón cree que se debe justificar la inasistencia y se carga el día a sus vacaciones considerando que no se puede autorizar porque ya está tomado el día.

El Procurador Síndico manifiesta que se suma a las palabras de la licenciada Aracelly Calderón, e indica que en efecto esa es la terminología que debe emitir la resolución que se justifica la inasistencia y se carga el día a las vacaciones del señor concejal.

La licenciada María Fernanda Naranjo indica que se aprueba lo solicitado considerando el criterio emanado por el Procurador Síndico.

**Siendo las 10H55 el ingeniero Fernando Gavilanes, ingeniera Eliana Rivera y la doctora Aracelly Pérez abandonan la sala de sesiones.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-276-2017

Me refiero a su oficio SC-FM-17-010, del 17 de mayo de 2017, con el cual requiere se le conceda licencia con cargo a vacaciones el martes 16 de mayo de 2017, conforme lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57, literal s), en concordancia con la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 29 y al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 23 de mayo de 2017, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días..."; y considerando:

- Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público indica: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";*
- Que, el artículo 29 del mismo Cuerpo legal señala: "Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo...";*
- Que, el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones...";*

*M. J. S.
Scal B*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 019-2017

17

- *Que, la parte pertinente de la Reforma al Artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato establece: "Art. 17.- De las vacaciones y licencias.- Los Concejales gozarán de 30 días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros 11 meses de gestión, previa la presentación de su solicitud al Concejo Municipal. Las vacaciones podrán ser acumuladas de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público"; y*
- *Que, se acepta el planteamiento efectuado por la señora concejala licenciada Aracelly Calderón, que señala que se debería justificar la inasistencia del señor concejal José Francisco Manobanda y se carga el día a sus vacaciones.*

RESOLVIÓ

Justificar la inasistencia del señor concejal José Francisco Manobanda a la Sesión de Concejo Municipal del martes 16 de mayo de 2017 y cargar el día a su período de vacaciones.

Se adopta la presente resolución con el voto de los nueve señores Concejales, el voto de la licenciada María Fernanda Naranjo, la ausencia del señor Alcalde y la ausencia de los señores concejales: ingeniero Fernando Gavilanes, ingeniera Eliana Rivera y la doctora Aracelly Pérez.

5. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-IL-2017-028, del 23 de mayo de 2017, suscrito por la señora Irene López, Concejala de Ambato, quien requiere se autorice licencia con cargo a vacaciones el miércoles 24 y jueves 25 de mayo de 2017.(Punto incorporado).**

La licenciada María Fernanda Naranjo pone en consideración del Concejo Municipal la solicitud presentada.

**Siendo las 10H56 el señor Alcalde asume la presidencia de la sesiones.*

La señora Irene López solicita que se incluya en la resolución que se convoque al concejal alterno, lo que es aceptado.

Se aprueba sin observaciones.

**Siendo las 10H58 el ingeniero Robinson Loaiza abandona la sala de sesiones.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-277-2017

Me refiero al oficio SC-IL-2017-028, del 23 de mayo de 2017, suscrito por la señora Concejala Irene López, quien requiere se le autorice licencia con cargo a vacaciones el miércoles 24 y jueves 25 de mayo de 2017, conforme lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 57 literal s), la Ley Orgánica de Servicio Público en su Art. 29, en concordancia con lo que establece la Reforma al Art. 17 reformado de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 23 de mayo de 2017, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 019-2017

18

Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días..."; y considerando:

- *Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público indica: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";*
- *Que, el artículo 29 del mismo Cuerpo legal señala: "Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo...";*
- *Que, el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones...";*
- *Que, la parte pertinente de la Reforma al Artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato establece: "Art. 17.- "De las vacancias y licencias.- Los concejales gozarán de 30 días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros 11 meses de gestión, previa la presentación de su solicitud al Concejo Municipal. Las vacaciones podrán ser acumuladas de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público,..."; y,*
- *Que, la señora concejala Irene López solicita verbalmente se convoque en legal y debida forma a su concejal suplente.*

RESOLVIÓ

Conceder licencia con cargo a vacaciones a la señora Concejala Irene López, el miércoles 24 y jueves 25 de mayo de 2017; y convocar a su concejal suplente, economista Jorge Villacís, para que se incorpore a la Municipalidad de Ambato para las fechas señaladas.

Se adopta la presente resolución con el voto de los nueve señores Concejales, el voto del señor Alcalde y la ausencia de los señores concejales: ingeniero Fernando Gavilanes, ingeniera Eliana Rivera, doctora Aracelly Pérez y el ingeniero Robinson Loaiza.

**Siendo las 10H59 el ingeniero Robinson Loaiza reingresa a la sala de sesiones.*

6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-AC-2017-11, del 22 de mayo de 2017, suscrito por la licenciada Aracelly Calderón, Concejala de Ambato, quien requiere se autorice licencia con cargo a vacaciones el miércoles 24 de mayo de 2017. (Punto incorporado).

**Siendo las 11H00 el ingeniero Fernando Gavilanes reingresa a la sala de sesiones.*

*Núñez
Scot*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 019-2017

19

La licenciada Aracelly Calderón solicita que se complemente la resolución que se convoque de igual forma a su concejal alterno.

El señor Alcalde pone en consideración del Concejo Municipal y sin observaciones se aprueba.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-278-2017

Me refiero al oficio SC-AC-2017-11, del 22 de mayo de 2017, suscrito por la licenciada Aracelly Calderón, Concejala de Ambato, quien requiere se le autorice licencia con cargo a vacaciones el miércoles 24 de mayo de 2017, conforme lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 57 literal s), la Ley Orgánica de Servicio Público en su Art. 29, en concordancia con lo que establece la Reforma al Art. 17 reformado de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 23 de mayo de 2017, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días..."; y considerando:

- *Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público indica: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";*
- *Que, el artículo 29 del mismo Cuerpo legal señala: "Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo....";*
- *Que, el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones...";*
- *Que, la parte pertinente de la Reforma al Artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato establece: "Art. 17.- "De las vacancias y licencias.- Los concejales gozarán de 30 días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros 11 meses de gestión, previa la presentación de su solicitud al Concejo Municipal. Las vacaciones podrán ser acumuladas de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público,..."; y,*
- *Que, la licenciada Aracelly Calderón, Concejala de Ambato solicita verbalmente se convoque en legal y debida forma a su concejal suplente.*

M. S. S. C. H.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 019-2017

20

RESOLVIÓ

Conceder licencia con cargo a vacaciones a la licenciada Aracelly Calderón, Concejala de Ambato, el miércoles 24 de mayo de 2017; y convocar a su concejal suplente, señor Rigoberto Guamantagui, para que se incorpore a la Municipalidad de Ambato para la fecha señalada.

Se adopta la presente resolución con el voto de los once señores Concejales, el voto del señor Alcalde y la ausencia de los señores concejales: ingeniera Eliana Rivera y la doctora Aracelly Pérez.

7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 001-SC-CSP-217 de la Comisión de Servicios Públicos referente a los insidentes acontecidos en el Mercado Artesanal. (Punto incorporado).

La señora Secretaria del Concejo Municipal da lectura al referido informe.

**Siendo las 11H05 la doctora Aracelly Pérez reingresa a la sala de sesiones.*

El señor Antonio Chachipanta manifiesta que realmente ese hecho que se suscitó el día 11 del presente mes y año, deja mucho que decir. En los mercados ya no hay confianza, tranquilidad, paz, realmente mucha gente ha comentado que no puede llegar por varias situaciones que se dieron, la ciudadanía no tiene confianza de asistir a estos espacios públicos por lo tanto se ha solicitado al señor Director de Servicios Públicos informe a la Comisión y al Concejo Municipal qué sucedió y qué acciones se tomaron a partir de esa fecha. En la reunión de la Comisión mantenida la semana pasada en donde estuvo el señor Coronel de la Policía y el señor Intendente ofrecieron su trabajo coordinado y mancomunado con la Institución y las direcciones pertinentes. Al cabo de la reunión se concluyó en seis puntos y esperan que sean acogidos por el Concejo Municipal inmediata y administrativamente, ya que deben ser sancionadas las malas personas que hacen quedar mal a la Ciudad ya que no son todos sin embargo son juzgados todos. Solicita que se tomen las acciones inmediatas de acuerdo a la ordenanza por medio de la Dirección de Servicios Públicos, ya que ahí están estipuladas las sanciones y hacerlas cumplir porque ese tipo de problemas no trae buenos ejemplos sino todo lo contrario haciendo quedar mal con la ciudadanía y con el cantón Ambato. Pone en consideración del Concejo Municipal el informe de la Comisión.

La ingeniera Salomé Marín felicita el trabajo que ha emprendido la Comisión por tomar cartas en el asunto de forma inmediata y para quienes no forman parte de la misma si es importante la versión del Director de Servicios Públicos para que cuente a todos quienes forman parte del Concejo Municipal qué exactamente pasó la semana pasada, lastimosamente pudo ver por medio de las redes sociales y ese tipo de noticias hablan mal de la Ciudad y principalmente habla mal de los mercados a quienes en la administración se les ha dado total impulso para que ellos salgan adelante. Quiere saber si fueron comerciantes del mercado o fueron bandas que operan en las inmediaciones del mismo si se los tiene identificados plenamente y qué acciones han sido emprendidas por parte de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 019-2017

21

administración municipal posterior al incidente, para luego hacer algunas acotaciones a las conclusiones para que la resolución del Concejo Municipal sea la mejor posible.

La licenciada Aracelly Calderón manifiesta que en efecto la semana pasada por convocatoria del señor presidente de la Comisión, se realizó una sesión de la Comisión de Servicios Públicos con el objeto de analizar la situación que lamentablemente se dio en el Mercado Artesanal. Entienden que el trabajo en plazas y mercados es realmente árduo y que requiere de una serie de acciones permanentes que permitan que estos espacios característicos de la Ciudad, por el comercio y por la productividad, cuente en las mejores condiciones de la mayoría de los comerciantes que hacen parte de los mercados, las plazas, los centros comerciales populares están integrados por grandes personalidades, por grandes ciudadanos que trabajan honesta y desinteresadamente para llevar cada día el pan a su casa. Sin embargo se ve con preocupación el incidente ocurrido la semana anterior, y además de eso conocen de un incidente anterior que se produjo en el mes de diciembre del año pasado que pudo haber tenido connotaciones mayores, como explicaba el mismo representante de la policía cree que es necesario que se de aplicación inmediata y urgente a lo que determina la Ordenanza que es muy clara en su artículo 74 y determina cuáles son las causales de terminación del contrato administrativo de arrendamiento, no se pretende perjudicar a nadie, sino solamente hacer que esos espacios de comercio y de identidad de los ambateños tengan las mejores personas al frente de cada uno de los mismos. Cree que es importante que cada uno de los mercados presente su plan de modelo de gestión, que eso es fundamental para saber hacia dónde los administradores están llevando a sus diferentes mercados. Ven con mucha expectativa iniciativas que se han realizado en los últimos tiempos, por ejemplo en el mercado Colón se desarrolló la feria de la gastronomía del plato de la fanesca, actividades que buscan fortalecer esos lugares pero no solamente cree que basta con actividades puntuales debe haber una hoja de ruta, un plan de gestión de cada uno de los administradores; cree que es importante que el Concejo Municipal conozca para informar a la comunidad y saber de qué manera se están tratando de solucionar ese tipo de inconvenientes que no se le pueden otorgar o atribuirles a la administración actual, son problemas que lamentablemente ya traen una situación añeja en función de bandas que se han sabido incrustar en los centros comerciales, por lo que hay que tomar las medidas urgentes y de manera inmediata como Municipalidad para evitar que se perjudique a la gran mayoría de los comerciantes que hacen parte de los mercados. Decían que apenas en el caso del mercado Artesanal son 30 los malos comerciantes que estarían vinculados con esas bandas fuera del Centro Comercial Artesanal que de alguna manera vinculan el desempeño normal de ese espacio de comercio, se suman plenamente al trabajo realizado por la comisión y pide la autorización para registrar su firma dentro del mismo informe, con la finalidad de respaldar la propuesta presentada y trabajada la semana anterior, lo que se acepta.

La doctora Aracelly Pérez expresa que para todos fue realmente asombroso todo lo que pasó, no justifica la labor que se viene desarrollando en cada uno de los centros populares en las plazas y mercados de las redes de mercados de la ciudad de Ambato con mucho asombro, porque efectivamente eso pudo haber llegado a mayores y cree que todavía se puede decir



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 019-2017

22

que se pudo controlar gracias a todos los agentes del orden que estuvieron ahí y se detuvo a todas y cada una de esas actividades que se están desarrollando en el exterior. Si bien es cierto no solamente es el caso de mercado Artesanal, se conoce un caso particular el tema del mercado Modelo en donde a las afueras hay muchas personas que actúan como arranchadores y delincuentes. Señala que son importantes las cámaras de vigilancia en todos los centros populares tal como lo tienen el centro popular de la Colón, entiende que ahí inclusive tienen cámaras de video y están funcionando, cree que hay que implementarlos en todos los centros populares para dar seguridad no solamente a quienes van a trabajar sino también a quienes van a comprar, pero también allí es importante el trabajo de los administradores y dentro de las conclusiones está justamente aplicar las causales de terminación del contrato de arrendamiento, habrá que ver a quiénes específicamente sino es a todos y que se haga las investigaciones respectivas con el objetivo de depurar para que estén con gente buena, cree que se debe presentar por cada una de las direcciones un plan anual de actividades y que dentro de ella deberán aplicarse el seguimiento. El tema de guardianía no sabe si puede explicar mejor el Director de Servicios Públicos porque guardianía, entiende, que en ciertos mercados son contratados por los mismos señores comerciantes de los centros populares, no sabe si va a estar a cargo de la Municipalidad y conocer el costo, quién lo asumiría y el tema de video vigilancia que eso es no solamente competencia gubernamental, cree que en hora buena se haya reunido con todos los actores involucrados, no solamente internos seccional, sino de competencia nacional a fin de que se pueda aunar esfuerzos para precisamente dignificar el trabajo de las plazas, mercados y centros populares porque todo el trabajo que se realiza en Ambato no puede ser mancillado por tales grupos y bandas delictivas que vienen y quieren denigrar la imagen de Ambato, en la cual se está trabajando. En algún momento se solicitó en el Concejo Municipal un plan de recuperación para el tema del caso informal eso es importante, también están en espera, no lo ha recibido, no sabe si los otros señores concejales han recibido por parte del señor Director de Servicios Públicos cada proceso cada actividad se realiza en bien de la ciudadanía y estará en espera de que le haga conocer.

El doctor Nelson Guamanquispe manifiesta que muchos se sorprenden, pero a él no; porque eso no es de ahora, eso ya viene con problemas desde hace mucho tiempo atrás, pero hay que revisar las competencias porque de pronto se quiere embarcar a la Municipalidad sobre la delincuencia que existe en cada uno de los mercados, así no es, cada institución tiene su competencia, ahora bien, el asunto es simple todas aquellas personas que hacen o fungen de administradores tienen que coordinar con la Policía Nacional a sabiendas de que en cada uno de los mercados si existe personas que en realidad hacen mal a la colectividad. El momento que se reunieron con todos y cada uno de las diferentes instituciones se fueron dilucidando muchas cosas en sentido del trabajo que la viene realizando una noble institución como es la Policía Nacional y los resultados deben ser positivos y claro que también que aquellas personas que socapan, porque los familiares ahí mismo están vendiendo los productos y eso se ha dado a través del tiempo, recordarán que en anteriores administraciones robaban los aretes pensando que eran de oro e iban votando en el balde del morocho y que lastimosamente poco a poco esto se fue incrementando más, realizando los robos más

M. S. S.
S. C. A.
f



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 019-2017

23

costosos. Lo principal que se tiene que hacer, es coordinar con la Policía Nacional y más aún hacer la denuncia ante la Fiscalía quiénes son las personas que realmente están ya identificadas que deben pagar las consecuencias sobre lo que están haciendo y hacen quedar mal en el mercado a tantas personas honestas vendiendo y comprado es esos lugares. Por lo tanto cree que es necesario que se realicen los esfuerzos necesarios institucionalmente para que se hagan los acuerdos respectivos conjuntamente y también con la Fiscalía para que tomen las riendas en ese aspecto y solicita firmar en el documento que se entregó, lo que es aceptado.

El señor Alcalde solicita al señor Director de Servicios Públicos brinde la información y exponga su criterio sobre lo sucedido.

El Director de Servicios Públicos manifiesta que es importante aclarar, y luego de haber aclarado en una rueda de prensa que se dio la semana anterior, que los problemas del mercado Artesanal no nacieron en el mercado, son problemas que se han presentado hace varios años porque la zona de los mercados es una zona de conflicto que ha generado muchos problemas y desde cuando estuvo funcionando el mercado Artesanal ex terrazas ya venían trabajando esas personas con diferentes giro de negocio, y luego de la reconstrucción del mismo ahí queda la duda y la pregunta qué se hizo o qué hicieron sabiendo que mucha de la gente que ingresó al mercado Artesanal tenían antecedentes penales. En la actual administración y con la venia del señor Alcalde se ha venido tratando de mejorar la imagen de plazas y mercados, obviamente es un sitio muy conflictivo pero siempre hay que aclarar que la tergiversación y la mala información dada a través de redes sociales y de algunos medios de comunicación es que el problema se origina porque hay dos bandas delictivas conocidas en la ciudad de Ambato, que hacen sus actividades desde hace mucho tiempo y son las que vienen peleándose el territorio y siempre son por ajustes de cuentas. El caso del mes de diciembre y este caso del jueves 11 de mayo, para conocimiento de todos, el problema se dio desde horas de la mañana cuando esas 2 familias que llevan un proceso penal en la Fiscalía, después de haberse agredido entre 2 familiares de cada uno de los lados se venían agrediendo rompiendo enseres desde el domicilio de cada una de las personas y después de la audiencia que tenían en la Fiscalía a medio día, seguían en los mismos problemas y como tienen la "pica" de problemas personales de esa gente que no son todo el mercado Artesanal son cerca de 30 locales que tiene familiares fueron a buscarles en el mercado y se dan los inconvenientes. Señala que dentro de los mercados se tienen comerciantes formales catastrados y estos son cerca de siete mil comerciantes que hacen su actividad de domingo a domingo, desde tempranas horas en la mañana y hasta altas horas de la noche y no se los puede tildar a todos los comerciantes de delincuentes y por la mala información que se han dado en algunos medios de comunicación y sobre todo en las redes sociales que se aclare que los problemas no son de los comerciantes, los problemas son de dos bandas delictivas plenamente identificadas que la gente conoce sobre todo la Policía Nacional. Las acciones que se han tomado el martes 16 se convocó a través de esta Dirección a una asamblea general con la participación del 90% de los comerciantes donde se resolvieron algunos puntos que ya se leyó en el informe de la Comisión y que fue respaldado en ese momento y el miércoles 17 en el Concejo de Administración fue ratificado lo actuado



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 019-2017

24

por la Asamblea General y el jueves 18 en la Comisión de Servicios Públicos fue dado a conocer lo que se trató, las acciones que se han dado para evitar que se sigan dando los inconvenientes de parte de los comerciantes tal como reza en la misma ordenanza en el artículo 19 y contestando la pregunta de la señora concejal doctora Aracelly Pérez que manifiesta " la prestación de servicio de vigilancia ofertado por empresas de seguridad es de carácter obligatorio en los mercados y/o centros comerciales remodelados o construidos debe hacerse mediante sistema de contratación a cargo de los adjudicatarios determinando que ello no implica ninguna relación laboral con el GADMA por parte de quienes prestan el servicio". Aclara que la mayoría de plazas y mercados tienen servicio de guardiana contratado por ellos, adicional en los parqueaderos donde tiene competencia la Municipalidad hay guardias contratados por la misma Municipalidad, existen cámaras de seguridad conectadas a la consola de seguridad de la Municipalidad que tiene relación y que tiene conexión con el ECU-911, adicional las cámaras que se encuentran en la mayoría de mercados remodelados y han sido colocadas con la misma participación de los comerciantes. En la resolución que se tomó en la Asamblea el día martes 16, los mismos comerciantes van a repotenciar y adquirir nuevas cámaras, se van a colocar en los sitios donde saben que está el conflicto y se sabe dónde están las familias de esas bandas. Adicionalmente se va a contratar personal de guardias de seguridad pagados por los mismos comerciantes ya que en el mercado Artesanal no existen, esas son la medidas paliativas y en reunión con la Comisión de Servicios Públicos, el comandante de Policía el coronel Orozco se comprometió hacer más rondas por el sector no solo en el interior del mercado Artesanal sino por alrededor de todos los mercados; hay que aclarar por qué se caen los procesos, la ordenanza de plazas y mercados tiene algunos vacíos es por eso que se presentó en el despacho a la ordenanza de plazas y mercados donde se ha definido muchos aspectos, durante este tiempo de trabajo con los mismos comerciantes se plantea algunas reformas que son necesarias para poder actuar como administradores, la semana anterior después de haberse reunido con la Dirección Financiera y Procuraduría Síndica han hecho nuevas reformas, en otros aspectos que no lo habían tomado con los comerciantes y administradores para presentarle y se ponga en conocimiento del Concejo Municipal y se pueda dar el trámite pertinente lo más pronto posible porque con ese instrumento pueden actuar. En la actual ordenanza en el artículo 73 en los literales m) y n), indica una falta que se puede sancionar como una falta muy grave y en la sección tercera de las "Causales de terminación del Contrato Administrativo de Arrendamiento" en el artículo 74 literal e) ahí está el cuello de botella porque se han hecho muchos operativos de parte de las autoridades competentes donde se han decomisado artículos de dudosa procedencia y de acuerdo al apoyo que se ha tenido por la Policía Judicial se ha pedido que hagan los partes informativos, de acuerdo a la otra competencia administrativa han detallado que efectivamente existen celulares robados y no homologados, es así que de acuerdo y seguido el debido proceso en la Municipalidad, se ha presentado toda la documentación que después ha recaído en la Unidad de Justicia que también ha llevado muy bien los procesos, pero el cuello de botella es en la Fiscalía, por eso se ha pedido tener una reunión con Fiscalía porque cuando se hace los operativos, se entrega la evidencia a la Fiscalía de parte de la Policía Judicial o de la Intendencia pero son recibidos como actos administrativos y al ser un acto administrativo cuando se inicia el

M. J. Sca



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 019-2017

25

proceso en la Unidad de Justicia, la persona imputada puede presentar facturas, entonces se está reconociendo y haciendo legal el robo, entonces han podido demostrar que los celulares son lícitos; en la reunión que tuvieron en la Comisión y en la reunión que se mantuvo con Procuraduría Síndica y es un comentario del mismo coronel Orozco que se está llevando de mala forma las intervenciones cuando se hacen los operativos, es decir cuando la Fiscalía reciba esos artículos de dudosa procedencia deben ser ingresados para investigación previa, una vez ingresado como investigación previa ya pueden haber causales para realizar el seguimiento e investigación por parte de la Policía, Fiscalía o Intendencia para que a través de un juez se emita una resolución o una sentencia, ahí si con la ordenanza de plazas y mercados se puede sancionar y retirar de los centros de acopio a esas personas que están haciendo mal uso de los centros de trabajo, con esto quiere ratificar que no se han iniciado los problemas dentro del mercado Artesanal porque dentro de los mercados hay gente que han tenido problemas delincuenciales, hace muchos años gente que se han reformado y de acuerdo a la Constitución no se pide el record policial pero los administradores y la Dirección de Servicios Públicos no tiene compromiso con nadie, se revisa y también se obtiene a través de los medios informáticos los antecedentes para no permitir que gente inescrupulosa siga ingresando a los mercados, que quede claro que en esta administración no ha ingresado ningún delincuente, es gente que ya venía incrustada dentro de los mercados y en esta administración al no tener pruebas contundentes o sentencias ya ejecutoriadas por el fiscal no han podido actuar porque se debe seguir el debido proceso.

El ingeniero Robinson Loaiza expresa que el día de hoy hacen la entrega del informe por parte de la Comisión de Servicios Públicos, pero quiere hacer algunas consultas por intermedio del señor Alcalde al señor Director de Servicios Públicos: en primer lugar al final expresó algo importante porque la Constitución manifiesta en su artículo 11 literal 2 que nadie puede ser discriminado por su pasado judicial, son garantías o principios Constitucionales que hay que saberlos manejar de la mejor manera, sino se equivoca en la ordenanza hace referencia que tiene que presentar algún documento sin que tenga pasado judicial lo cual es inconstitucional y la ordenanza de plazas y mercados es una de las que genera mayor dificultad cuando no se la sabe aplicar de una manera administrativa correcta como se lo va a demostrar, con qué cara en estos momentos se podría sancionar a los señores que habrían incumplido y que se encuentran dentro de ese espacio si aquí se permitió que venga un presidente de un mercado y falte el respeto a todo el cuerpo colegiado y especialmente a su persona, señala que dos oficios ha enviado y hasta el momento no hay respuesta, con qué cara se va a sancionar a los ciudadanos si se deja pasar ese tipo de situaciones bastante complejo es tener que ejecutar la ordenanza cuando no se tiene claridad sobre la administración pública. Luego de eso en el COMSECA se manifestó que el proyecto de las cámaras para los centros de comercio está mal enfocado porque ese sistema contemplaba que las cámaras se puedan controlar o registrar las imágenes a una consola central y que sería los administradores los responsables de poder manejar esos equipos lo cual es ponerles en riesgo a los administradores, su integridad física porque ya se ha dicho que son bandas organizadas que de acuerdo a la Policía pueden tener información, no están con medias tintas y a los administradores se les está exponiendo con un sistema de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 019-2017

26

video vigilancia debe estar conectadas al SIS911 para que no sean los administradores los que estén en riesgo su integridad y existía un recurso importante que se invirtió habría que ponerse de acuerdo a las características técnicas de los equipos para que se conecte de acuerdo a la capacidad de servicio del ECU911 y deben ser monitoreados desde ahí. Claramente deben tener identificados y no querría estar en los zapatos del administrador de ese centro de comercio, porque deberá realizar un informe de que no necesariamente tiene que ver si comenzaron o no en la casa, si vinieron por la calle fueron por alguna avenida y se desembocó el problema en el Centro Comercial Artesanal sino quiénes de los integrantes de esas bandas que se han manifestado, están catastrados y tienen un espacio y eso lo tienen identificado con absoluta claridad. Que no se quiera pasar la pelotita a la Policía Nacional diciendo que son ellos los que deben iniciar el proceso vía Fiscalía, el proceso administrativo está claro, consta en la ordenanza, mal o no la ordenanza a pesar del sinnúmero de dificultades y no solamente tiene que ver con la ordenanza de plazas y mercados ahí se habla de bienes de uso público, se sanciona el comercio fuera de los espacios pero en algunas ocasiones se sanciona de acuerdo a lo que establece la ordenanza de plazas y mercados y hay la dificultad en poder generar una sanción de la manera más objetiva y correcta, en este caso específico está expuesto el señor administrador y está en un gran riesgo porque debe emitir el informe, así manifiesta la ordenanza y se debe tomar las medidas necesarias porque debe ser también padre de familia y hay que cuidar la integridad y con ese informe se debe sancionar y conocen cuáles son las familias que causaron ese malestar, ocurrió dentro de alguna versión que inclusive se utilizaron armas de fuego y es importante confirmar este tema ya que es bastante riesgoso y genera malestar, no solo en los comerciantes de ese espacio sino genera malestar en todos los locales que se encuentran alrededor de ese espacio. Algunos dicen que con lo sucedido van a decaer las ventas por eso se requiere contar con un plan de seguridad dentro de las plazas y mercados que también vayan orientados de otra forma, por qué con este pretexto de contratar a los guardias de seguridad no se clarifican aquellos valores que los comerciantes cancelan, al ser un bien de uso público administrado por la Municipalidad, sería la Municipalidad la que debe generar ese servicio, ellos están pagando un canon por la utilización por el arrendamiento de acuerdo al área y a lo que establece la ordenanza, es la Municipalidad la responsable de brindar seguridad a todos los ciudadanos que van a esos espacios a realizar las compras respectivas. Es un tema muy delicado y también conoce que no todas las plazas y mercados cuentan con un reglamento, si no se equivoca el mercado América es uno de los centros que no cuenta con el reglamento y es competencia de la administración, éste permite el mejor desenvolvimiento de las actividades comerciales, si desde la fiscalización y dentro de la competencia legislativa se tiene que hacer cambios profundos a las ordenanzas para evitar ese tipo de situaciones habrá que asumir esos riesgos y el compromiso, son temas que no se han generado desde esta administración pero si se han complicado, se ha evidenciado que en los centros hay ese tipo de particularidad con algunas familias y lo conocen ya que hasta con oficio se envió y hasta con fotografía, se pudo observar que aquellos comerciantes que tienen vehículos realizan el comercio fuera de los centros de expendio sin ningún problema, nadie les dice nada, conoce extraoficialmente que pueden ser algunas mafias que desde Quito tienen a la gente organizada en algunos sectores y que tienen patente para ubicarse,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 019-2017

27

mientras que al más humilde de los trabajadores autónomos se les decomisa y se le deja sin la posibilidad de dar de comer a su familia y a los de las camionetas no se les hace absolutamente nada. Quiere conocer el informe si ya existe un listado específico e identificando de aquellos comerciantes que están catastrados y adjudicados que están inmersos en ese incidente que ocurrió dentro del centro comercial para que aplique lo que dice la ordenanza ya que no consta en el informe, lo que haya ocurrido afuera, obviamente le compete a la Policía Nacional y ojalá la Fiscalía acoja las sugerencias de la Policía Nacional.

**Siendo las 11H35 la ingeniera Eliana Rivera reingresa a la sala de sesiones.*

La licenciada Aracelly Calderón solicita que en la resolución en el momento que se lea se pueda incrementar, con la autorización de los miembros de la comisión, que se pueda presentar el informe del plan anual de actividades elaborado por los señores administradores de las diferentes plazas, mercados y centros comerciales del Cantón Ambato, en el marco de su modelo de gestión. Señala que se había comentado en la Comisión que es importante que cada centro comercial tenga un modelo de gestión que le permita orientar una planificación adecuada y articule con todas las bondades que tiene cada uno los centros comerciales, ratificando la necesidad que las plazas, los centros comerciales populares también sean fortalecidos en el reflejo de lo que es la producción y el comercio del cantón Ambato, recuerda que Ambato es considerado y catalogado como el corazón de la Patria, porque aquí se permite la comercialización de todo tipo de productos ya que el Cantón es increíblemente benévolo con todo lo que significa la producción y el comercio, se debe poner todos los esfuerzos necesarios para que éstos que son los modelos o ejemplos y las instituciones que dan fe de lo que son los ambateños, tenga las mejores condiciones y ahí sumar al pedido de la Fiscalía para que evite que los trámites que están en sus manos y que tienen que ver con el reporte de los objetos robados y de dudosa procedencia sean legalizados se analizó al final de la reunión y desde ahí hacer un trabajo mancomunado que permita que Ambato y la provincia de Tungurahua se fortalezca y ese tipo de incidentes mal dados no pongan en tela de duda y en situaciones negativas de lo que significan los comerciantes de esos espacios.

El Director de Servicios Públicos para contestar algunas inquietudes manifiesta que la ordenanza de plazas y mercados que está vigente desde agosto del 2015 hasta esa época, se han hecho algunas observaciones con los mismos comerciantes y esperan que se dé continuidad para el mejor accionar. En la ordenanza en ningún artículo dice que se debe pedir certificados de antecedentes personales, pero la administración sí revisa para evitar que pase esos acontecimientos. El otro pronunciamiento: por qué no se ha sancionado al dirigente del mercado Modelo no es un delito flagrante y de acuerdo a la ordenanza se puede sancionar cuando se ha cometido dentro de una plaza o un mercado. Las cámaras se van a repotenciar y se va a colocar mayor personal de la Municipalidad y todo esto se va a conectar a la consola de la Municipalidad que tiene relación con el ECU911, adicional para poder juzgar a cualquier persona se tiene que tener pruebas y documentos, no se puede hacer por versiones o por hechos de conocimiento general, eso dice el debido proceso, igual la Policía certificó que no existió el uso de armas de fuego dentro y fuera del mercado Artesanal por medio del coronel Orozco de la Policía Nacional. Adicional todo el manejo de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 019-2017

28

dineros y aportes le parece que falta un poco de conocimiento de la ordenanza, en el artículo 25 del Concejo de Administración dice cómo se maneja todas las cosas, igual el abogado Antonio Chachipanta presidente de la Comisión de Servicios Públicos ha estado al frente y durante ese tiempo han estado regulando todas las actividades primero de las decisiones que nace desde la Asamblea General, después se plasma en el Concejo de Administración y muchas de ellas va para el Comité de Adjudicaciones para que sean aprobados siguiendo el debido proceso.

La doctora Aracelly Pérez solicita que en las conclusiones una vez que se apruebe el documento cree que en el primer inciso debe ponerse "conforme lo establece el artículo 74 de la Ordenanza Sustitutiva que Regula el Funcionamiento de Plazas y Mercados", porque sí es importante, entiende que esa es la resolución de la Comisión.

El ingeniero Robinson Loaiza pregunta al Director de Servicios Públicos sobre reuniones mantenidas en el Hotel Emperador y hace un análisis del literal h) de la Ordenanza y consulta al señor Director, si existe un listado de las personas que aparentemente habrían estado propiciando los hechos dentro de la plaza o un mercado como establece la ordenanza, en este caso del centro comercial Artesanal, existe ese listado, se ha identificado o no aquellos que se encuentran catastrados dentro de este espacio, hay el informe o solamente se va a dejar con la responsabilidad que puede actuar la Policía Nacional o Fiscalía que es lo que se va a hacer la administración.

El señor Alcalde solicita al señor Director se brinde la explicación sobre el incidente del señor comerciante del mercado, ya que pudo apreciar quien fue el agresor de tal manera ese es un asunto estrictamente decisión del Alcalde.

El Director de Servicios Públicos vuelve a ratificar que la ordenanza es para las plazas y mercados del cantón Ambato, acá no es un espacio que se lo puede dar trámite con la ordenanza que está vigente en el momento adicional la organización que se está haciendo los más de siete mil comerciante es decisión de ellos que no ha sido tomada recientemente, ha sido una decisión que han tomado hace mucho tiempo atrás, obviamente como en toda democracia va haber gente que le gusta y que no le gusta pero ellos siempre han estado pidiendo apoyo a su persona para que les pueda direccionar y les pueda dar algunas alternativas y seguir trabajando porque es para el bien común de los comerciantes de plazas y mercados y tampoco existe algún listado de personas porque no se puede escribir en el papel que al no tener pruebas no se puede actuar de esa manera, informa que para conocimiento del señor concejal en una declaración el coronel Orozco que escuchó el fin de semana en un medio de comunicación indicaba que de las mismas cámaras del mercado Artesanal habían sacado la información y habían emitido la órdenes de captura contra las personas que se han identificado en el momento y no se ha dicho que son adjudicatarios del mercado Artesanal.

La ingeniera Salomé Marín manifiesta que dentro de las conclusiones que se sacaría para tomar una resolución dentro del punto número 2 se imagina que será el Concejo Municipal o lo encaminan a la Comisión respectiva, se debe aclarar; en el punto 3 habría que mencionar de acuerdo a la ordenanza emitida para efecto que esta mencionada en el numeral 1 y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 019-2017

29

dentro del numeral 4 cree que es lo más importante, cree que es la que se debe modificar para que tenga sentido y de acuerdo a las acotaciones del ingeniero Robinson Loaiza.

El señor Alcalde señala que existe de por medio el informe presentado por la comisión respectiva cree que se debe acoger y la aplicación va en la medida de su resultado, por ejemplo la contratación de guardianía privada va a depender de algunos factores, no sabe si corresponda ampliar un contrato, aplicación de las causales y terminación de contratos que se lo aplique si hay ciudadanos que incumplieron los contratos que se aplique de acuerdo a la causal, el plan anual que presenten y sobre todo de aplicación urgente e inmediata en la coordinación con la Policía entiende que existe pero se podría decir que de forma permanente, más aún es obligación de la Policía de lo que tiene que ver en los exteriores de los mercados y en cualquier parte de la Ciudad atender con operativos de control, por lo tanto si hay algo más que agregar para que se apruebe, de todas maneras considera que está muy bien traído el documento y se lo puede aprobar recogiendo las sugerencias dadas por los señores concejales.

El ingeniero Robinson Loaiza indica que de acuerdo a la ordenanza se puede tratar esos temas y quiere consultar al señor Procurador Síndico si para que se aplique la ordenanza se les debe insultar solamente en las plazas y mercados para que se cumpla.

El señor Alcalde cree que es absurdo.

El ingeniero Robinson Loaiza señala que pedirá que se cumpla la ley porque con un ciudadano en el mercado América si se cumplió y se le desalojó al comerciante y será llamado a la Fiscalía que testifique. De todas maneras que si no existe un informe o un documento de quienes podrían haber intervenido en ese tema, no se sentará ningún precedente en la Municipalidad y ese tipo de cosas seguirán pasando en los espacios de los bienes de uso público como establece el COOTAD, si no se toma decisiones en base a las ordenanzas, entonces para qué están, sí son los llamados hacer respetar lo que dice la ley.

El ingeniero Fernando Gavilanes manifiesta que ha leído el informe de la Comisión y en las recomendaciones se dicen temas generales y que se deben considerar para el futuro, pero se supone que la reunión de la Comisión fue en función a los hechos que se suscitaron y de acuerdo al análisis que se ha hecho no se recomienda nada, sugiere que se amplié el informe respecto a los hechos que se dieron para tener un criterio específico de lo que pasó por parte de la Comisión.

El abogado Antonio Chachipanta agradece las observaciones de los señores concejales y con lo relacionado a lo dicho por el ingeniero Fernando Gavilanes, realmente ese hecho está en la Fiscalía y tendrán que sacar el proceso de la Fiscalía para ver cómo se encuentra, se debatió ese tema en la Comisión pero no se tenía el informe de la Fiscalía para poder analizarlo en razón de que los hechos graves, se suscitaron en el exterior del mercado.

El señor Alcalde manifiesta que ha puesto en consideración del Concejo Municipal y que se recojan las observaciones dada por las concejalas licenciada Aracelly Calderón y la ingeniera Salomé Marín con eso se aprueba el informe presentado por la Comisión para su aplicación y por último de existir otra información adicional, el Concejo lo volverá a tratar para darle el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 019-2017

30

cumplimiento, en conclusión se aprueba el informe recogiendo las observaciones presentadas.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-279-2017

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 23 de mayo de 2017, acogiendo el contenido del informe 001-SC-CSP-2017, de la Comisión de Servicios Públicos que tiene a bien concluir y recomendar lo siguiente: "1. Aplicar estrictamente las causales de terminación del contrato administrativo de arrendamiento según la Ordenanza Sustitutiva que Regula el Funcionamiento de Plazas, Ferias Populares, Mercados y/o Centros Comerciales Populares Minoristas del Cantón Ambato.- 2. Presentar informe del Plan Anual de actividades elaborado por los señores administradores de las diferentes Plazas, Mercados y/o Centros Comerciales del cantón Ambato.- 3. Realizar la contratación inmediata de prestación de servicios de guardiana privada.- 4. Realizar inmediatamente el mantenimiento, incremento e instalación del servicio cerrado de cámaras de video vigilancia en las plazas y mercados de la ciudad de Ambato.- 5. Coordinar con la Policía Nacional para que se realicen controles de seguridad diarios en el interior y exterior de Plazas y mercados de la Ciudad, especialmente en el Centro Comercial Artesanal.- 6. Realizar operativos permanentes de control, conjuntamente con la Intendencia General de Policía Nacional, SRI y demás organismos competentes; cabe aclarar que la coordinación de estos operativos está a cargo de la Dirección de Servicios Públicos", en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"; y, considerando:

- Que, la señora concejala licenciada Aracelly Calderón solicita que en la Resolución de Concejo se pueda incrementar al final del numeral 2 del informe de la Comisión de Servicios Públicos la frase: "en el marco de su modelo de gestión";*
- Que, la señora concejala doctora Aracelly Pérez, solicita se incorpore en el primer punto de las conclusiones del informe de la Comisión de Servicios Públicos la frase: "conforme lo establece el artículo 74 de la Ordenanza Sustitutiva que regula el funcionamiento de plazas y mercados";*
- Que, la señorita Salomé Marín indica que dentro del punto 2 del citado informe solicita aclarar si el "informe del Plan Anual de Actividades" se lo presenta al Concejo Municipal ó a la Comisión respectiva. Con relación al punto 3 señala que al final de éste se debería mencionar: "de acuerdo a la Ordenanza emitida para el efecto" que se menciona en el numeral 1. Y, finalmente en el numeral 4 solicita que al final se incorpore la frase "articuladas al SIS ECU 911";*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 019-2017

31

RESOLVIÓ

Acoger las recomendaciones constantes en el informe 001-SC-CSP-2017 de la Comisión de Servicios Públicos con las observaciones realizadas, quedando de la siguiente manera:

1. Aplicar estrictamente las causales de terminación del contrato administrativo de arrendamiento según la Ordenanza Sustitutiva que Regula el Funcionamiento de Plazas, Ferias Populares, Mercados y/o Centros Comerciales Populares Minoristas del Cantón Ambato conforme lo establece el artículo 74 de la Ordenanza Sustitutiva que Regula el Funcionamiento de Plazas y Mercados;
2. Presentar informe del Plan Anual de actividades elaborado por los señores administradores de las diferentes Plazas, Mercados y/o Centros Comerciales del cantón Ambato en el marco de su modelo de gestión;
3. Realizar la contratación inmediata de prestación de servicios de guardianía privada de acuerdo a la Ordenanza emitida para el efecto;
4. Realizar inmediatamente el mantenimiento, incremento e instalación del servicio cerrado de cámaras de video vigilancia en las plazas y mercados de la ciudad de Ambato articuladas al SIS ECU 911;
5. Coordinar con la Policía Nacional para que se realicen controles de seguridad diarios en el interior y exterior de Plazas y mercados de la Ciudad, especialmente en el Centro Comercial Artesanal;
6. Realizar operativos permanentes de control, conjuntamente con la Intendencia General de Policía Nacional, SRI y demás organismos competentes; cabe aclarar que la coordinación de estos operativos está a cargo de la Dirección de Servicios Públicos.

Se adopta la presente resolución con el voto de los trece señores Concejales y el voto del señor Alcalde.

8. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-REF-EXP-17-010.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Reformatoria de Expropiación DA-REF-EXP-17-010, que reforma la Resolución Administrativa de Expropiación N° DA-EXP-16-062, de fecha 10 de junio de 2016, en cuanto a los nombres de los propietarios y a la fecha de inscripción del título en el Registro de la Propiedad; por cuanto los nombres de los propietarios son los siguientes: María Concepción Aranda Medina y Segundo Héctor Chimbo Pérez, y el título del inmueble para la inscripción de la Prohibición de enajenar es el 4171/1994. El resto del contenido de la Resolución Administrativa N° DA-EXP-16-062, de fecha 10 de junio de 2016 quedará vigente.

**Siendo las 12H00 el ingeniero Robinson Loaiza abandona la sala de sesiones.*

El señor Alcalde pone en consideración del Concejo Municipal y sin observaciones se da por conocido.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 019-2017

32

RC-280-2017

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 23 de mayo de 2017, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley", de conformidad con la Resolución Administrativa DA-16-174 del 4 de julio de 2016, suscrita por el ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, mediante la cual delega al Prosecretario para que suscriba "las notificaciones a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, al registrador de la propiedad y al Concejo Municipal de los siguientes documentos cuando le corresponda: a) Resoluciones Administrativas de Declaratoria de Utilidad Pública; b) Resoluciones Administrativas Reformatorias a las Declaratorias de Utilidad Pública; c) Resoluciones Administrativas de Levantamientos de Prohibiciones de Enajenar; d) Resoluciones Administrativas de Protocolización de Inscripción y Levantamiento de Prohibición de Enajenar; y, e) Notificaciones a los propietarios de los bienes en proceso de expropiación donde se ha detectado excedentes o diferencias, para su ocupación y regularización..."; y, visto el contenido del oficio DA-REF-EXP-17-010.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Reformatoria de Expropiación DA-REF-EXP-17-010, que reforma la Resolución Administrativa de Expropiación N° DA-EXP-16-062, de fecha 10 de junio de 2016, en cuanto a los nombres de los propietarios y a la fecha de inscripción del título en el Registro de la Propiedad; por cuanto los nombres de los propietarios son los siguientes: María Concepción Aranda Medina y Segundo Héctor Chimbo Pérez, y el título del inmueble para la inscripción de la Prohibición de enajenar es el 4171/1994. El resto del contenido de la Resolución Administrativa N° DA-EXP-16-062, de fecha 10 de junio de 2016 quedará vigente, **RESOLVIÓ** dar por conocido el oficio DA-REF-EXP-17-010.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Reformatoria de Expropiación DA-REF-EXP-17-010, que reforma la Resolución Administrativa de Expropiación N° DA-EXP-16-062, de fecha 10 de junio de 2016, en cuanto a los nombres de los propietarios y a la fecha de inscripción del título en el Registro de la Propiedad; por cuanto los nombres de los propietarios son los siguientes: María Concepción Aranda Medina y Segundo Héctor Chimbo Pérez, y el título del inmueble para la inscripción de la Prohibición de enajenar es el 4171/1994. El resto del contenido de la Resolución Administrativa N° DA-EXP-16-062, de fecha 10 de junio de 2016 quedará vigente.

Se adopta la presente resolución con la presencia de los doce señores Concejales, la presencia de señor Alcalde y la ausencia del señor concejal ingeniero Robinson Loaiza.

M. J. Sevilla
Prosecretario



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 019-2017

33

9. Conocimiento sobre el contenido del oficio DF-17-0358 de la Dirección Financiera, adjunto al cual remite el reporte de los traspasos presupuestarios debidamente autorizados, correspondientes al período del 5 al 11 de mayo de 2017, de acuerdo a lo determinado en el artículo 258 del COOTAD.

El señor Alcalde pone en consideración del Concejo Municipal y sin observaciones se da por conocido.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-281-2017

Me refiero a su oficio DF-17-0358, con el cual remite el reporte de los traspasos presupuestarios debidamente autorizados, correspondientes al período del 5 al 11 de mayo de 2017, en cumplimiento a lo que determina el Art. 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

*Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 23 de mayo de 2017, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; en concordancia con lo previsto en los artículo 256 y 258 del mismo cuerpo legal que señalan: "Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera."; y, "Art. 258.- Informe al legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado." **RESOLVIÓ**, dar por conocido el oficio DF-17-0358 de la Dirección Financiera, adjunto al cual remite el reporte de los traspasos presupuestarios debidamente autorizados, correspondientes al período del 5 al 11 de mayo de 2017, en cumplimiento a lo que determina el Art. 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.*

Se adopta la presente resolución con la presencia de los doce señores Concejales, la presencia del señor Alcalde y la ausencia del señor concejal ingeniero Robinson Loaiza.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 019-2017

34

10. Conocimiento sobre el contenido del oficio AJ-17-1380, de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 18145, presentada por la señora Martha Lucía Pareja Cobo, quien solicita se autorice la transferencia de dominio y cesión de derechos de un nicho N° 42, serie "W", sección adultos del Cementerio Municipal "La Merced" a favor de la señora Ana Elva Elibelia Barona Naranjo.

El señor alcalde pone en conocimiento del Concejo Municipal el contenido del documento.

La licenciada María Fernanda Naranjo manifiesta que en el Orden del Día se está pasando el nicho a la señora Ana Elva Elibelia Barona pero en todo el documento adjunto se habla de María Elvia para que se tome en cuenta para la resolución.

La Secretaria de Concejo Municipal indica que está de acuerdo con el nombre que consta en la fotocopia de la cédula de identidad que está adjunto en el expediente.

El señor Alcalde indica que se haga los cambios en el informe pertinente, que se realice los cambios como se encuentra en la cédula que es lo correcto y se lo da por conocido.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-282-2017

Me refiero a su solicitud FW 18145, con la cual requiere se autorice la transferencia de dominio y cesión de derechos de un nicho N° 42, serie "W", sección adultos del Cementerio Municipal "La Merced" a favor de la señora María Elva Elibelia Barona Naranjo.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 23 de mayo de 2017, visto el contenido del oficio AJ-17-1380, de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual pone en conocimiento del Concejo Municipal la transferencia de dominio y cesión de derechos de un nicho N° 42, serie "W", sección adultos del Cementerio Municipal "La Merced", de esta ciudad de Ambato, de propiedad de la señora Martha Lucía Pareja Cobo, representada legalmente mediante poder especial por su esposo el señor Araujo Tapia Ernesto Benigno a favor de la señora María Elva Elibelia Barona Naranjo; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "t) Conocer y resolver asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"; en concordancia con lo estipulado en el artículo 36 de la "Ordenanza del Cementerio Municipal" que señala: "El propietario de un lote de terreno o de un mausoleo tiene derecho para venderlo libremente, pero está obligado a poner el traspaso en conocimiento del Concejo, para que éste ordene al Procurador que tome razón de lo efectuado anotándolo en el libro respectivo, sino se contraviniere y entendiéndose



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 019-2017

35

que solo a virtud de esta anotación quedará perfeccionado el traspaso.", **RESOLVIÓ:** dar por conocido el oficio AJ-17-1380, de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual pone en conocimiento del Concejo Municipal la transferencia de dominio y cesión de derechos de un nicho N° 42, serie "W", sección adultos del Cementerio Municipal "La Merced", de esta ciudad de Ambato, de propiedad de la señora Martha Lucía Pareja Cobo, representada legalmente mediante poder especial por su esposo el señor Araujo Tapia Ernesto Benigno a favor de la señora María Elva Elibelia Barona Naranjo.

Se adopta la presente resolución con la presencia de los doce señores Concejales, la presencia del señor Alcalde y la ausencia del señor concejal ingeniero Robinson Loaiza.

11. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-17-1199, de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 40350, presentada por el señor Patricio Villacís, Presidente del GAD Parroquial de Santa Rosa, quien requiere que pase a nombre de GAD parroquial al que representa, el área municipal declarada como bien mostrenco, ubicada en la calle González Suárez y Juan Montalvo, de la parroquia Santa Rosa.

**Siendo las 12H06 el ingeniero Robinson Loaiza reingresa a la sala de sesiones.*

La ingeniera Salomé Marín manifiesta que quiere conocer la figura que se va a dar porque en este momento está como bien mostrenco en el cual se va a realizar una donación, transferencia o permuta, qué figura es la que se emplea en estos casos porque entiende el procedimiento está cambiando desde los últimos casos.

El Procurador Síndico expresa que en el antepenúltimo párrafo del informe indica que se autorice la transferencia de dominio mediante "donación", se está dando al Gobierno Parroquial de Santa Rosa.

La ingeniera Salomé Marín indica que éste se inició como bien mostrenco, al instante que se cumplió el procedimiento ya el bien se encuentra a nombre de la Municipalidad y en este momento se está realizando la donación, ahí si entiende el procedimiento porque si no tenía propietario solo se lo iba a adjudicar o como se procedía.

**Siendo las 12H07 el ingeniero Fernando Gavilanes y el doctor Nelson Guamanquispe abandonan la sala de sesiones.*

El señor Alcalde manifiesta que se resuelve aprobar ese bien mostrenco como donación y se haga conocer al presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial.

**Siendo las 12H10 la licenciada Aracelly Calderón abandona la sala de sesiones.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 019-2017

36

RC-283-2017

Mediante solicitud FW 40350, el señor Patricio Villacís, Presidente del GAD Parroquial de Santa Rosa, requiere que pase a nombre de GAD parroquial al que representa, el área municipal declarada como bien mostrenco, ubicada en la calle González Suárez y Juan Montalvo, de la parroquia Santa Rosa.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **23 de mayo de 2017**, acogiendo el contenido del oficio AJ-17-1199 de la Procuraduría Síndica Municipal, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) que manifiestan respectivamente: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y **CONSIDERANDO:**

- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana";
- Que, el artículo 414 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: "**Patrimonio.-** Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado. Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existente en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural";
- Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reforma el artículo 436 del COOTAD establece: "Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público";
- Que, el artículo 442 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece los requisitos para la venta de bienes muebles.- Para la venta de bienes muebles se exigirá: "a) Que la unidad responsable certifique que el bien no es necesario a la administración que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación"; y, "b) Que se haya cumplido los demás requisitos legales.";



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 019-2017

37

- *Que, el 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: "Adquisición de bienes públicos. Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley";*
- *Que, el artículo 63 del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público indica: "Procedencia.-...En el caso de bienes inservibles para la entidad u organismo, estos serán dados en donación a entidades del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia, y que no tengan fines de lucro; siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés de la entidad u organismo propietaria de los mismos.";*
- *Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato es propietario de un bien inmueble ubicado en la parroquia Santa Rosa, calles González Suárez y Montalvo, área de terreno: 228.08m², y área de Construcción: 305.60m², comprendido dentro de los siguientes linderos, conforme consta de la planimetría: Por el Norte.- calle González Suárez: Por el Sur.- González Tamayo Agripina Raquel: Por el Este.- Calle Juan Montalvo: Por el Oeste.- González Tamayo Agripina Raquel - Aguirre Miranda Alicia Gricelda; inmueble adquirido mediante protocolización de Resolución de Concejo N° 527-2015 de fecha 20 de octubre de 2015, en la que se resuelve declarar el inicio del proceso de Declaratoria de Bien Mostrenco de dos lotes de terreno entre ellos el predio materia del presente proceso, el mismo que ha sido elevado a escritura pública en la Notaría Séptima del cantón Ambato el 05 de julio de 2016, e inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad bajo el número 3272 del libro de propiedades el 11 de julio de 2016"*
- *Que, mediante oficio DP-CP-17-45 del 24 de febrero de 2017, la Dirección de Planificación, manifiesta que: "Al respecto informamos lo siguiente: ...De acuerdo al Plan Anual de Obras 2017 entregado por la Unidad de Planes Programas Proyectos y Patrimonio no se encuentra planificado ninguna obra comunitaria en el predio en mención"*
- *Que, existe la planimetría elaborada por la Dirección de Catastros y Avalúos, en la que se especifica que el área a donarse es de 228.08m²;*
- *Que, con oficio OPM-FISC-17-199 del 16 de enero de 2017 remitido por el Departamento de Obras Públicas Unidad de Fiscalización y Supervisión informa "... no existe algún proyecto en el Plan de Obras del Departamento de Obras Públicas";*
- *Que, la Dirección Administrativa Administración y Control de Bienes, con oficio DAD-ACB-17-0181 FW. 40350 del 07 de abril del 2017, informa: "...Realizado la constatación física del terreno, el mismo se halla en el lugar indicado en lo que se refiere a la productividad en este momento no presta ningún utilidad al Municipio, además existe el informe técnico en el oficio de la referencia, manifiesta el Departamento de Obras Públicas NO se encuentra planificada ninguna obra en la faja Municipal";*

M. J. S. C. A.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 019-2017

38

- *Que, la Procuraduría Síndica Municipal emite el siguiente criterio legal constante en el oficio AJ-17-1199: "Con los antecedentes expuestos y amparados en la normativa legal vigente, esta Dirección informa que al ser un inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato ubicado en las calles González Suárez y Montalvo, de la parroquia Santa Rosa, conforme lo justifica con la escritura de protocolización de Resolución de Concejo No. 527-2015 de fecha 20 de octubre de 2015, en la que se resuelve declarar el inicio del proceso de Declaratoria de Bien Mostrenco de dos lotes de terreno entre ellos el predio materia del presente proceso, el mismo que ha sido elevado a escritura pública en la Notaría Séptima del cantón Ambato el 05 de julio de 2016, e inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad bajo el número 3272 del libro de propiedades el 11 de julio de 2016; y al no percibir la Municipalidad utilidad alguna ni tener programado alguna obra de conformidad a lo indicado por la Dirección Administrativa mediante oficio DAD-ACB-17-0181 FW. 40350 del 07 de abril del 2017, consideramos los suscritos precedente la Donación a favor del GAD PARROQUIAL SANTA ROSA representada por el Ing. Patricio Villacís Canseco, por tratarse de un acto de interés público, además que el referido inmueble servirá para la construcción del Edificio Parroquial en donde funcionará todas las dependencias Públicas de la parroquia.- Por lo que sugerimos que se sirva poner en conocimiento de Concejo Municipal de conformidad a determinado en el Art. 436 del COOTAD, a fin de que se autorice la transferencia de Dominio mediante Donación del inmueble ubicado en las calles González Suárez y Montalvo, de la parroquia Santa Rosa, a favor del GAD Parroquial Santa Rosa"*

RESUELVE

Acoger el criterio jurídico emitido por la Procuraduría Síndica Municipal constante en el oficio AJ-17-1199, del 15 de mayo de 2017; y autorizar la transferencia de dominio mediante donación del inmueble ubicado en las calles González Suárez y Montalvo, de la parroquia Santa Rosa, a favor del GAD Parroquial Santa Rosa, representada por el ingeniero Patricio Villacís Canseco, por tratarse de un acto de interés público, además que el referido inmueble servirá para la construcción del Edificio Parroquial en donde funcionarán todas las dependencias públicas de la parroquia, de conformidad a determinado en el Art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Se adopta la presente resolución con el voto de los diez señores Concejales, el voto del señor Alcalde y la ausencia de los señores concejales: licenciada Aracelly Calderón, ingeniero Fernando Gavilanes y el doctor Nelson Guamanquispe.

12. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-17-1200, de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 46538, presentada por el señor Klever Guillermo Moreta Llugcha, quien requiere una adjudicación en remate del área de terreno de 57.71m², ubicado en la parroquia Pishilata, calles Filippo Brunelleschi y Aloys Senefelder.

El señor Alcalde pone en consideración del Concejo Municipal y sin observación lo aprueban.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 019-2017

39

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-284-2017

Mediante solicitud FW 46538 el señor Klever Guillermo Moreta Llugcha, requiere la adjudicación en remate del área de terreno de 57.71 m², del predio que se encuentra ubicado en la parroquia Pishilata, calles Filippo Brunelleschi y Aloys Senefelder.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 23 de mayo de 2017, acogiendo el contenido del oficio AJ-17-1200 de la Procuraduría Síndica Municipal; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) que manifiestan respectivamente: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en los artículos 30, 31 y 376 en sus partes pertinentes establecen que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable; a una vivienda adecuada y digna; al disfrute pleno de la ciudad y los espacios públicos; y al acceso universal a la vivienda; garantizando así a los interesados el acceso a la vía pública;
- Que, el artículo 4, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: "Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: ... f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias";
- Que, el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal está la de: "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";
- Que, el artículo 419 del mismo Cuerpo Legal señala: "Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público....Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;...";
- Que, el artículo 423 ibídem, prescribe: "Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.- Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad";



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 019-2017

40

- *Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reforma el artículo 436 del COOTAD establece: "Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público";*
- *Que, el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino...; b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad";*
- *Que, el artículo 442 ibídem establece los requisitos para la venta de bienes muebles.- Para la venta de bienes muebles se exigirá: "a) Que la unidad responsable certifique que el bien no es necesario a la administración que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación"; y, "b) Que se haya cumplido los demás requisitos legales.";*
- *Que, el inciso tercero del artículo 470 del mismo cuerpo legal citado señala que: "...Se entenderá por restructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: a) Regularizar la configuración de los lotes; y, b).- Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana."*
- *Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cuyo texto sustituye al Art. 481 del COOTAD señala "Lotes, fajas o excedentes.- Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición. (...) Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios ..."*
- *Que, el artículo 482 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 019-2017

41

pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años..."; y, reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incorpora el siguiente texto "Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa";

- *Que, el artículo 113 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: "El fraccionamiento territorial realizado mediante proyectos de lotización, de reestructuración parcelaria, o de urbanización, la integración de parcelas, la construcción de nuevas edificaciones, la ampliación, modificación, reparación, derrocamiento o reconstrucción de edificaciones existentes, cerramientos, requiere de aprobación y autorización municipal a través del Departamento de Planificación, para lo cual se debe cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo, disposiciones contenidas en esta ordenanza, en el código de la construcción y en el Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato."*
- *Que, el artículo 5 de la "Ordenanza para regular la enajenación de fajas municipales" determina: "Del Proceso.- El Balcón de Servicios será el que dirija la solicitud del petionario o petionarios a la Procuraduría Síndica Municipal, la que emitirá el criterio jurídico respectivo basado en los informes técnicos presentados por los siguientes departamentos: ... Procuraduría Síndica con toda la documentación de los diferentes departamentos administrativos mencionados anteriormente, será la encargada de remitir el informe y el expediente a conocimiento del señor Alcalde, para que a su vez sea quien remita al Concejo Municipal con el fin de que se conozca y resuelva la autorización del cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, y se proceda con el trámite correspondiente..."*
- *Que, el artículo 6 del mismo cuerpo legal indica: "De los informes Técnicos.- Para los procesos de enajenación de fajas municipales, los informes técnicos deberán considerar lo siguiente: ...b) En los informes técnicos sobre los procesos de enajenación de fajas municipales se considerarán colindantes a los predios que con la adjudicación de dichas fajas conformen lotes regulares, áreas útiles, construibles de ser el caso, según la normativa del sector y no generen impedimento de acceder a la vía pública de otros lotes..."*
- *Que, la Dirección de Planificación mediante oficio P-PUV-EN-16-069, informa lo que por ser pertinente se detalla: "1. El señor Moreta Llugcha Kleber Guillermo y esposa justifican su propiedad colindante a una faja municipal mediante una escritura pública de compra-venta celebrada en la notaría cuarta el 29 de septiembre de 2004, predio que tiene un área de 504.00m².- 2. De acuerdo a la inspección física realizada en campo, el predio tiene un área medida de 516.44m², de lo cual se determina que existe un excedente de 12.44 m², lo que corresponde al 2.74%, porcentaje que se encuentra dentro del margen de error admisible (10%) según lo prescrito en el art. 4 de la Ordenanza que determina el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno provenientes de errores de medición en el cantón Ambato.- 3. El área municipal según la Ordenanza para Regular la enajenación de Fajas Municipales en su Art.6 posee un solo colindante, que es al Norte con la propiedad del señor Moreta Llugcha Kleber Guillermo*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 019-2017

42

en 15.37m.- 4. La faja de terreno a adjudicarse es propiedad municipal producto de la apertura de la calle Thomas Alba Edison.- 5. La Unidad de Planificación Urbana y Vial no tiene planificada ninguna obra en la faja municipal por lo cual no es necesaria para la municipalidad.- 6. Se presenta planimetría con los datos correspondientes.- 7. Este trámite no se opone al Plan de Ordenamiento Territorial.”

- Que, de la planimetría elaborada por el Departamento de Planificación, unidad de Planificación Urbana y Vial se desprende que el área municipal tiene una superficie de 57.47 m², dentro de los siguientes linderos generales: NORTE: María Supe Criollo; SUR: GAD Municipalidad de Ambato; ESTE: Mélida Sánchez Bonilla; y, OESTE: Fabio Santiago Sánchez; así como también sus linderos específicos: NORTE: Kleber Moreta; SUR: Calle Thomas Alba Edison; ESTE: GAD Municipalidad de Ambato; y, OESTE: Fabián Santiago Sánchez
- Que, la Dirección de Catastros y Avalúos mediante oficio DCA-VC-17-0011, indica que el valor del área municipal de 57.47 m², es de 2,244.62 USD;
- Que, con oficio OPM-FISC-17-279, la Dirección de Obras Públicas informa en relación a la adjudicación del área municipal: “...No se encuentra planificada la construcción de ninguna obra comunitaria Municipal (mantenimiento)”;
- Que, la Dirección Administrativa, Administración y Control de Bienes con oficio DAD-ACB-17-096 FW. 46538, informa: “...Realizado la constatación física del terreno, el mismo se halla en el lugar indicado en lo que se refiere a la productividad en este momento no presta ningún utilidad al Municipio, además existe el informe técnico en el oficio de la referencia, manifiesta el Departamento de Obras Pública NO se encuentra planificada ninguna obra en la faja Municipal”;
- Que, la Procuraduría Síndica Municipal emite el siguiente criterio legal constante en el oficio AJ-17-1200: “...En consecuencia y al amparo de los preceptos legales enunciados, ponemos en su conocimiento el expediente de adjudicación directa, de la faja de terreno municipal ubicada en la calle Thomas Alba Edison de la parroquia Pishilata, con un área de 57.47m², para que de conformidad con el Art. 423 del COOTAD, se ponga en conocimiento de seno del Concejo Municipal para su deliberación y se proceda a autorizar: El Cambio de Categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno Municipal detallada en líneas precedentes, ubicada en la calle Thomas Alba Edison de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.- La adjudicación directa a favor de los cónyuges: Kleber Guillermo Moreta Llugcha e Hilda Guadalupe Manobanda Sánchez, por ser los únicos colindantes aptos, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre de los cónyuges: Kleber Guillermo Moreta Llugcha e Hilda Guadalupe Manobanda Sánchez conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos...”

RESUELVE

Acoger el criterio jurídico de la Procuraduría Síndica Municipal constante en el oficio AJ-17-1200, del 15 de mayo de 2017; y, disponer:

Mérida S.
SCd. U



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 019-2017

43

1. *El Cambio de Categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, ubicada en la calle Thomas Alba Edison de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con un área de 57.47m².*
2. *La adjudicación directa a favor de los cónyuges: Kleber Guillermo Moreta Llugcha e Hilda Guadalupe Manobanda Sánchez, por ser los únicos colindantes aptos, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre de los cónyuges: Kleber Guillermo Moreta Llugcha e Hilda Guadalupe Manobanda Sánchez conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos.*

Se adopta la presente resolución con el voto de los diez señores Concejales, el voto del señor Alcalde y la ausencia de los señores concejales: licenciada Aracelly Calderón, ingeniero Fernando Gavilanes y el doctor Nelson Guamanquispe.

13. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-17-1282, de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 47883, presentada por el señor Luis Germánico Ponce Aguilar, quien requiere el remate de una franja de terreno municipal ubicada en la parroquia Atocha - Ficoa, pasaje Requiem entre las calles Augusto N. Martínez y Virgen del Sol.**

La ingeniera Salomé Marín solicita se brinde la explicación porque la imagen no es muy clara.

El Procurador Síndico manifiesta que es un sobrante de las escalinatas realizadas y el objeto de esto es dar regularidad al predio total, por esa razón la recomendación en todos los informes y considerando que no es de necesidad para la Municipalidad se sugiere la adjudicación directa al solicitante Luis Germánico Ponce Agilar.

La ingeniera Salomé Marín indica que si ven la imagen señala área a enajenarse no dice área Municipal ahí se confunde lo dicho.

El Procurador Síndico señala que es lo mismo no hay que confundirse es otra terminología que significa lo mismo nada más, o transferirse si se toma en otro sentido.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-285-2017

Mediante solicitud FW 47883 el señor Luis Germánico Ponce Aguilar, requiere el remate de una franja de terreno municipal ubicada en la parroquia Atocha - Ficoa, pasaje Requiem entre las calles Augusto N. Martínez y Virgen del Sol.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 23 de mayo de 2017, acogiendo el contenido del oficio AJ-17-1282 de la Procuraduría Síndica Municipal, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) que manifiestan respectivamente: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 019-2017

44

autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en los artículos 30, 31 y 376 en sus partes pertinentes establecen que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable; a una vivienda adecuada y digna; al disfrute pleno de la ciudad y los espacios públicos; y al acceso universal a la vivienda; garantizando así a los interesados el acceso a la vía pública;
- Que, el artículo 4, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: “Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: ... f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias”;
- Que, el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal está la de: “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;
- Que, el artículo 419 del mismo Cuerpo Legal señala: “Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público....Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;...”;
- Que, el artículo 423 *ibídem*, prescribe: “Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.- Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad”;
- Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reforma el artículo 436 del COOTAD establece: “Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público”;
- Que, el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 019-2017

45

de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino...; b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad”;

- Que, el artículo 442 ibídem establece los requisitos para la venta de bienes muebles.- Para la venta de bienes muebles se exigirá: “a) Que la unidad responsable certifique que el bien no es necesario a la administración que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación”; y, “b) Que se haya cumplido los demás requisitos legales.”;
- Que, el inciso tercero del artículo 470 del mismo cuerpo legal citado señala que: “...Se entenderá por reestructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: a) Regularizar la configuración de los lotes; y, b).- Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana.”
- Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cuyo texto sustituye al Art. 481 del COOTAD señala “Lotes, fajas o excedentes.- Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición. (...) Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios ...”
- Que, el artículo 482 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años...”; y, reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incorpora el siguiente texto “Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa”;
- Que, el artículo 113 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: “El fraccionamiento territorial realizado mediante proyectos de lotización, de reestructuración parcelaria, o de urbanización, la integración de parcelas, la construcción de nuevas edificaciones, la ampliación, modificación, reparación, derrocamiento o reconstrucción de edificaciones existentes, cerramientos, requiere de aprobación y autorización municipal a través del



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 019-2017

46

Departamento de Planificación, para lo cual se debe cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo, disposiciones contenidas en esta ordenanza, en el código de la construcción y en el Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.”

- *Que, el artículo 5 de la “Ordenanza para regular la enajenación de fajas municipales” determina: “Del Proceso.- El Balcón de Servicios será el que direcciona la solicitud del peticionario o peticionarios a la Procuraduría Síndica Municipal, la que emitirá el criterio jurídico respectivo basado en los informes técnicos presentados por los siguientes departamentos: ... Procuraduría Síndica con toda la documentación de los diferentes departamentos administrativos mencionados anteriormente, será la encargada de remitir el informe y el expediente a conocimiento del señor Alcalde, para que a su vez sea quien remita al Concejo Municipal con el fin de que se conozca y resuelva la autorización del cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, y se proceda con el trámite correspondiente...”*
- *Que, el artículo 6 del mismo cuerpo legal indica: “De los informes Técnicos.- Para los procesos de enajenación de fajas municipales, los informes técnicos deberán considerar lo siguiente: ...b) En los informes técnicos sobre los procesos de enajenación de fajas municipales se considerarán colindantes a los predios que con la adjudicación de dichas fajas conformen lotes regulares, áreas útiles, construibles de ser el caso, según la normativa del sector y no generen impedimento de acceder a la vía pública de otros lotes...”*
- *Que, la Dirección de Planificación mediante oficio P-PUV-EN-16-064, informa lo que por ser pertinente se detalla: “1. El señor Ponce Aguilar Luis Germánico justifica su propiedad colindante a la faja municipal mediante una escritura pública de Protocolización de excedentes de Área, celebrada el 15 de septiembre del 2016, predio que tiene un área de 120.66m².- 2. De acuerdo a la inspección física realizada en campo, el predio tiene un área medida de 120.66m².- 3. El área municipal según la Ordenanza para Regular la enajenación de Fajas Municipales en su Art.6 posee un solo colindante, que es al Sur con la propiedad del señor Ponce Aguilar Luis Germánico en 15.20m.- 4. La faja de terreno a adjudicarse es propiedad municipal producto de la apertura de la calle Augusto N. Martínez y la construcción de gradas para acceso a la misma desde la calle Pasaje Requiém.- 5. La Unidad de Planificación Urbana y Vial no tiene planificada ninguna obra en la faja municipal por lo cual no es necesaria para la municipalidad.- 6. Se presenta planimetría con los datos correspondientes.- 7. Se solicita realizar el avalúo del área municipal para continuar con el trámite.- 8. Este trámite no se opone al Plan de Ordenamiento Territorial.”*
- *Que, de la planimetría elaborada por el Departamento de Planificación, unidad de Planificación Urbana y Vial se desprende que el área municipal tiene una superficie de 47.47 m², dentro de los siguientes linderos generales: NORTE: Área municipal; SUR: Gabriel Pulluquitin; ESTE: Jhon Mena; y, OESTE: Calle Réquiém; así como también sus linderos específicos: NORTE: Calle Augusto N. Martínez; SUR: Luis Ponce; ESTE: Gabriel Pulluquitin; y, OESTE: Calle Réquiém (gradas)”*
- *Que, la Dirección de Catastros y Avalúos mediante oficio DCA- VC-17-0016, indica que el valor del área municipal de 47.47 m², es de 4,272.50 USD;*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 019-2017

47

- *Que, con oficio OPM-FISC-17-994, la Dirección de Obras Públicas informa en relación a la adjudicación del área municipal: "...De acuerdo a lo inspección al sitio y de las fotografías adjuntas, en el lote antes indicado, el Departamento de Obras Públicas no tiene previsto realizar Obra Pública alguna";*
- *Que, la Dirección Administrativa, Administración y Control de Bienes con oficio DAD-ACB-17-0143 FW. 47883, informa: "...Realizado la constatación física del terreno, el mismo se halla en el lugar indicado en lo que se refiere a la productividad en este momento no presta ningún utilidad al Municipio, además existe el informe técnico en el oficio de la referencia, manifiesta el departamento de Obras Pública NO se encuentra planificada ninguna obra en la faja Municipal";*
- *Que, la Procuraduría Síndica Municipal emite el siguiente criterio legal constante en el oficio AJ-17-1282: "En consecuencia y al amparo de los preceptos legales enunciados ponemos, en su conocimiento el expediente de adjudicación directa, de la faja de terreno municipal ubicada en la calle Pasaje Requiem entre Augusto N. Martínez y Virgen del Sol de la parroquia Atocha Ficoa, con un área de 47.47 m², para que de conformidad con el Art. 423 del COOTAD, se ponga en conocimiento de seno del Concejo Municipal para su deliberación y se proceda a autorizar: El Cambio de Categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno Municipal detallada en líneas precedentes, ubicada en la calle Pasaje Requiem entre Augusto N. Martínez y Virgen del Sol de la parroquia Atocha Ficoa, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.- La adjudicación directa a favor del cónyuges: Luis Germánico Ponce Aguilar y Elsa Jacqueline Salazar Tisalema, por ser los únicos colindantes aptos, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre de los cónyuges: Luis Germánico Ponce Aguilar y Elsa Jacqueline Salazar Tisalema conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos..."*

RESUELVE

Acoger el criterio jurídico emitido por la Procuraduría Síndica Municipal emitido mediante oficio AJ-17-1282, del 15 de mayo de 2017; y, disponer:

1. *El Cambio de Categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno Municipal, ubicada en el pasaje Réquiem, entre Augusto N. Martínez y Virgen del Sol de la parroquia Atocha Ficoa, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.*
2. *La adjudicación directa a favor del cónyuges: Luis Germánico Ponce Aguilar y Elsa Jacqueline Salazar Tisalema, por ser los únicos colindantes aptos, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre de los cónyuges: Luis Germánico Ponce Aguilar y Elsa Jacqueline Salazar Tisalema conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos.*

Se adopta la presente resolución con el voto de los diez señores Concejales, el voto del señor Alcalde y la ausencia de los señores concejales: licenciada Aracelly Calderón, ingeniero Fernando Gavilanes y el doctor Nelson Guamanquispe.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 019-2017

48

14. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-17-1283, de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 29114, presentada por el señor Nikolay Alberto Pangol Torres, quien requiere el remate de una franja de terreno municipal ubicada en la calle Numa Pompilio Llona y pasaje Juan Abel Echeverría de la parroquia Huachi Chico.

El señor Alcalde pone en consideración del Concejo Municipal.

La licenciada María Fernanda Naranjo manifiesta que de igual forma como se dijo anteriormente en todo el documento y los planos se habla de Pompillo Llona y el Orden del Día se habla de Ponpilio Llona para que se tome en cuenta en la resolución.

El señor Alcalde manifiesta que el nombre correcto es Pompilio entonces que se rectifique y se ponga el nombre verdadero y se haga la corrección en todos los documentos pertinentes y en el plano; sin más observaciones se aprueba.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-286-2017

Mediante solicitud FW 29114 el señor Nikolay Alberto Pangol Torres, requiere el remate de una franja de terreno al lado izquierdo de su propiedad en la calle Pompilio Llona y pasaje Juan Abel Echeverría.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 23 de mayo de 2017, acogiendo el contenido del oficio AJ-17-1283 de la Procuraduría Síndica Municipal; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) que manifiestan respectivamente: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y CONSIDERANDO:

- *Que, la Constitución de la República del Ecuador en los artículos 30, 31 y 376 en sus partes pertinentes establecen que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable; a una vivienda adecuada y digna; al disfrute pleno de la ciudad y los espacios públicos; y al acceso universal a la vivienda; garantizando así a los interesados el acceso a la vía pública;*
- *Que, el artículo 4, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: "Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: ... f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias";*
- *Que, el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que entre las competencias exclusivas del*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 019-2017

49

- gobierno autónomo descentralizado municipal está la de: "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";*
- *Que, el artículo 419 del mismo Cuerpo Legal señala: "Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público....Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;...";*
 - *Que, el artículo 423 ibídem, prescribe: "Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.- Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad";*
 - *Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reforma el artículo 436 del COOTAD establece: "Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público";*
 - *Que, el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino...; b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad";*
 - *Que, el artículo 442 ibídem establece los requisitos para la venta de bienes muebles.- Para la venta de bienes muebles se exigirá: "a) Que la unidad responsable certifique que el bien no es necesario a la administración que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación"; y, "b) Que se haya cumplido los demás requisitos legales.";*
 - *Que, el inciso tercero del artículo 470 del mismo cuerpo legal citado señala que: "...Se entenderá por restructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: a) Regularizar la configuración de los lotes; y, b).- Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana."*
 - *Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cuyo texto sustituye al Art. 481 del COOTAD señala "Lotes, fajas o excedentes.- Para efectos de su enajenación, los terrenos de*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 019-2017

50

propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición. (...) Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios ..."

- *Que, el artículo 482 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años..."; y, reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incorpora el siguiente texto "Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa";*
- *Que, el artículo 113 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: "El fraccionamiento territorial realizado mediante proyectos de lotización, de reestructuración parcelaria, o de urbanización, la integración de parcelas, la construcción de nuevas edificaciones, la ampliación, modificación, reparación, derrocamiento o reconstrucción de edificaciones existentes, cerramientos, requiere de aprobación y autorización municipal a través del Departamento de Planificación, para lo cual se debe cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo, disposiciones contenidas en esta ordenanza, en el código de la construcción y en el Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato."*
- *Que, el artículo 5 de la "Ordenanza para regular la enajenación de fajas municipales" determina: "Del Proceso.- El Balcón de Servicios será el que dirija la solicitud del peticionario o peticionarios a la Procuraduría Síndica Municipal, la que emitirá el criterio jurídico respectivo basado en los informes técnicos presentados por los siguientes departamentos: ... Procuraduría Síndica con toda la documentación de los diferentes departamentos administrativos mencionados anteriormente, será la encargada de remitir el informe y el expediente a conocimiento del señor Alcalde, para que a su vez sea quien remita al Concejo Municipal con el fin de que se conozca y resuelva la autorización del cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, y se proceda con el trámite correspondiente..."*
- *Que, el artículo 6 del mismo cuerpo legal indica: "De los informes Técnicos.- Para los procesos de enajenación de fajas municipales, los informes técnicos deberán considerar lo siguiente: ...b) En los informes técnicos sobre los procesos de enajenación de fajas municipales se considerarán colindantes a los predios que con la adjudicación de dichas*

Miki Seal



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 019-2017

51

fajas conformen lotes regulares, áreas útiles, construibles de ser el caso, según la normativa del sector y no generen impedimento de acceder a la vía pública de otros lotes..."

- Que, la Dirección de Planificación mediante oficio P-PUV-EN-16-063, informa lo que por ser pertinente se detalla: "1. El señor Nikolay Alberto Pangol Torres justifica su propiedad colindante a una faja municipal mediante una escritura pública de compra-venta, celebrada el 28 de octubre de 2009, predio que tiene un área de 192.50m².- 2. De acuerdo a la inspección física realizada en campo, el predio tiene un área medida de 196.84m², de lo cual se determina que existe un excedente de 4.34 m², lo que corresponde al 2.20%, porcentaje que se encuentra dentro del margen de error admisible (10%) según lo prescrito en el art. 4 de la Ordenanza que determina el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno provenientes de errores de medición en el cantón Ambato.- 3. El área municipal según la Ordenanza para Regular la enajenación de Fajas Municipales en su Art.6 posee un solo colindante, que es al Sur con la propiedad del señor Pangol Torres Nikolay Alberto en 22.20m.- 4. La faja de terreno a adjudicarse es propiedad municipal producto de la apertura de la calle Pasaje Juan Abel Echeverría.- 5. La Unidad de Planificación Urbana y Vial no tiene planificada ninguna obra en la faja municipal por lo cual no es necesaria para la municipalidad.- 6. Se presenta planimetría con los datos correspondientes.- 7. Se solicita realizar el avalúo del área municipal para continuar con el trámite.- 8. Este trámite no se opone al Plan de Ordenamiento Territorial."
- Que, de la planimetría elaborada por el Departamento de Planificación, unidad de Planificación Urbana y Vial se desprende que el área municipal tiene una superficie de 119.53 m², dentro de los siguientes linderos generales: NORTE: Pasaje Juan Abel Echeverría; SUR: Nikolay Alberto Pangol Torres; ESTE: calle Numa Pompilio Llona; y, OESTE: Clara Acosta;
- Que, la Dirección de Catastros y Avalúos mediante oficio DCA-VC-16-1910, indica que el valor del área municipal de 119.53 m², es de 17,705.33 USD;
- Que, con oficio OPM-FISC-17-248, la Dirección de Obras Públicas informa en relación a la adjudicación del área municipal: "...En la inspección realizada, se constato que el sitio del inmueble está previsto la apertura del pasaje Juan Abel Echeverría, por lo cual este Departamento no tiene previsto realizar ninguna obra comunitaria";
- Que, la Dirección Administrativa, Administración y Control de Bienes con oficio DAD-ACB-17-0183 FW. 29114, informa: "...Realizado la constatación física del terreno, el mismo se halla en el lugar indicado en lo que se refiere a la productividad en este momento no presta ningún utilidad al Municipio, además existe el informe técnico en el oficio de la referencia, manifiesta el Departamento de Obras Pública NO se encuentra planificada ninguna obra en la faja Municipal";
- Que, la Procuraduría Síndica Municipal emite el siguiente criterio legal constante en el oficio AJ-17-1283: "...En consecuencia y al amparo de los preceptos legales enunciados ponemos, en su conocimiento el expediente de adjudicación directa, de la faja de terreno municipal ubicada en la calle Ponpillo Llona y Pasaje Juan Abel Echeverría de la parroquia Huachi Chico, con un área de 119.53m², para que de conformidad con el Art. 423 del



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 019-2017

52

COOTAD, se ponga en conocimiento de seno del Concejo Municipal para su deliberación y se proceda a autorizar: El Cambio de Categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno Municipal detallada en líneas precedentes, ubicado en la calle Ponpillo Llona y Pasaje Juan Abel Echeverría de la parroquia Huachi Chico, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.- La adjudicación directa a favor del señor: Nikolay Alberto Pangol Torres, por ser el único colindante apto, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre del señor: Nikolay Alberto Pangol Torres conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos..."

RESUELVE

Acoger el criterio jurídico emitido por la Procuraduría Síndica Municipal emitido constante en el oficio AJ-17-1283, del 15 de mayo de 2017; y, disponer:

- 1. El Cambio de Categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, ubicada en la calle Numa Pompilio Llona y pasaje Juan Abel Echeverría de la parroquia Huachi Chico, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.*
- 2. La adjudicación directa a favor del señor: Nikolay Alberto Pangol Torres, por ser el único colindante apto, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre del señor: Nikolay Alberto Pangol Torres conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos.*

Se adopta la presente resolución con el voto de los diez señores Concejales, el voto del señor Alcalde y la ausencia de los señores concejales: licenciada Aracelly Calderón, ingeniero Fernando Gavilanes y el doctor Nelson Guamanquispe.

**Siendo las 12H17 la licenciada Aracelly Calderón reingresa a la sala de sesiones.*

- 15.** Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-17-1284, de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 15094, presentada por la señora María Georgina Maliza Pilla, quien requiere el remate de las franjas municipales que se encuentran frente a los lotes 3 y 4 de su propiedad, ubicada en las calles Yahuarcocha y Paso Lateral de la parroquia Pishilata.

El señor Alcalde pone en consideración del Concejo Municipal; sin observaciones se aprueba.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-287-2017

Mediante solicitud FW 15094 la señora María Georgina Maliza Pilla, requiere la adjudicación de dos fajas municipales que se encuentran frente a los lotes 3 y 4, ubicadas en las calles Yahuarcocha y Paso Lateral de la parroquia Pishilata.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 23 de mayo de 2017, acogiendo el contenido del oficio AJ-17-1284 de la Procuraduría Síndica Municipal; en

Maria G. Maliza Pilla
scd
18



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 019-2017

53

uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) que manifiestan respectivamente: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en los artículos 30, 31 y 376 en sus partes pertinentes establecen que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable; a una vivienda adecuada y digna; al disfrute pleno de la ciudad y los espacios públicos; y al acceso universal a la vivienda; garantizando así a los interesados el acceso a la vía pública;
- Que, el artículo 4, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: "**Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.**- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: ... f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias";
- Que, el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal está la de: "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";
- Que, el artículo 419 del mismo Cuerpo Legal señala: "Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público....Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;...";
- Que, el artículo 423 *ibídem*, prescribe: "Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.- Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad";
- Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reforma el artículo 436 del COOTAD establece: "Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 019-2017

54

- municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público”;
- Que, el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino...; b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad”;
 - Que, el artículo 442 ibídem establece los requisitos para la venta de bienes muebles.- Para la venta de bienes muebles se exigirá: “a) Que la unidad responsable certifique que el bien no es necesario a la administración que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación”; y, “b) Que se haya cumplido los demás requisitos legales.”;
 - Que, el inciso tercero del artículo 470 del mismo cuerpo legal citado señala que: “...Se entenderá por restructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: a) Regularizar la configuración de los lotes; y, b).- Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana.”
 - Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cuyo texto sustituye al Art. 481 del COOTAD señala “Lotes, fajas o excedentes.- Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición. (...) Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios ...”
 - Que, el artículo 482 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años...”; y, reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incorpora el siguiente texto “Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa”;
 - Que, el artículo 113 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: “El fraccionamiento territorial realizado



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 019-2017

55

mediante proyectos de lotización, de reestructuración parcelaria, o de urbanización, la integración de parcelas, la construcción de nuevas edificaciones, la ampliación, modificación, reparación, derrocamiento o reconstrucción de edificaciones existentes, cerramientos, requiere de aprobación y autorización municipal a través del Departamento de Planificación, para lo cual se debe cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo, disposiciones contenidas en esta ordenanza, en el código de la construcción y en el Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.”

- Que, el artículo 5 de la “Ordenanza para regular la enajenación de fajas municipales” determina: “Del Proceso.- El Balcón de Servicios será el que direcciona la solicitud del peticionario o peticionarios a la Procuraduría Síndica Municipal, la que emitirá el criterio jurídico respectivo basado en los informes técnicos presentados por los siguientes departamentos: ... Procuraduría Síndica con toda la documentación de los diferentes departamentos administrativos mencionados anteriormente, será la encargada de remitir el informe y el expediente a conocimiento del señor Alcalde, para que a su vez sea quien remita al Concejo Municipal con el fin de que se conozca y resuelva la autorización del cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, y se proceda con el trámite correspondiente...”
- Que, el artículo 6 del mismo cuerpo legal indica: “De los informes Técnicos.- Para los procesos de enajenación de fajas municipales, los informes técnicos deberán considerar lo siguiente: ...b) En los informes técnicos sobre los procesos de enajenación de fajas municipales se considerarán colindantes a los predios que con la adjudicación de dichas fajas conformen lotes regulares, áreas útiles, construibles de ser el caso, según la normativa del sector y no generen impedimento de acceder a la vía pública de otros lotes...”
- Que, la Dirección de Planificación mediante oficio P-PUV-EN-16-071, informa lo que por ser pertinente se detalla: “1. La señora María Georgina Maliza Pilla, justifica su propiedad colindante a una faja municipal, mediante una escritura pública de compra-venta celebrada el 29 de mayo del 2001, predio que tiene un área de 1613.79m².- 2. Existe un plano de división aprobada el 05 de febrero del 2005 donde detalla que el predio N° 3 tiene un área de 273.56m² y el predio N° 4 tiene un área de 283.65m².- 3. De acuerdo a la inspección física realizada en campo, el predio N° 3 colindante al área municipal tiene un área medida de 272.00m² y el predio N° 4 colindante al área municipal posee un área de 282.11 m² de lo cual se determina que existe en el predio N° 3 una diferencia de 1.56m² lo que corresponde al 0.57%, y en el predio N° 4 una diferencia de 1.54m² lo que corresponde al 0.54%, porcentajes que se encuentran dentro del margen de error admisible (10%) según lo prescrito en el art.4 de la Ordenanza que determina el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno provenientes de errores de medición en el cantón Ambato.- 4. En el plano de división aprobado no existe una entrada, sin embargo en la escritura pública hacen constar una servidumbre de paso. La existencia de la servidumbre de paso que se menciona en la escritura pertenece a los señores de FUNDIMEGA que actualmente hacen uso de la misma, dicha servidumbre de paso no es materia de enajenación a favor de la señora Maliza Pilla María Georgina. 5. El área municipal según la Ordenanza para



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 019-2017

56

Regular la enajenación de Fajas Municipales en su Art.6 posee un solo colindante, que es al Sur con la propiedad de la señora MALIZA PILLA MARÍA GEORGINA en 10.00m para el lote N° 3 y en 10.00m para el lote N° 4, el predio de la señora antes mencionada es el único que puede acceso al remate de las áreas municipales ya que según la Ordenanza para regular la enajenación de áreas municipales es su Art.6 menciona que, sobre los procesos de enajenación de fajas municipales se considerarán colindantes a los predios que con la adjudicación de dichas fajas conformen lotes regulares, áreas útiles de ser el caso, según la normativa del sector y no generen impedimento de acceder a la vía pública de otros lotes.- 6. La faja de terreno que se debe adjudicar es propiedad municipal producto de un sobrante por la modificación en sitio del plan vial de la calle Yahuarcocha.- 7. La Unidad de Planificación Urbana y Vial no tiene planificada ninguna obra en la faja municipal por lo cual no es necesaria para la municipalidad.- 8. Se presenta planimetría con los datos correspondientes.- 9. Se solicita realizar el avalúo del área municipal para continuar con el trámite.- 10. Este trámite no se opone al Plan de Ordenamiento Territorial”;

- *Que, de la planimetría elaborada por el Departamento de Planificación, unidad de Planificación Urbana y Vial se desprende que el área municipal colindante al lote N° 3 tiene una superficie de de 57.54 m², dentro de los siguientes linderos generales: NORTE: GAD Municipalidad de Ambato; SUR: Servidumbre de paso; ESTE: Jorge Anibal Revelo; y, OESTE: María Maliza Pilla; así como también sus linderos específicos: NORTE: Calle Yahuarcocha; SUR: María Maliza; ESTE: Jorge Anibal Revelo; y, OESTE: GAD Municipalidad de Ambato;*
- *Que, de la planimetría elaborada por el Departamento de Planificación, unidad de Planificación Urbana y Vial se desprende que el área municipal colindante al lote N° 4 tiene una superficie de 54.07m², dentro de los siguientes linderos generales: NORTE: GAD. Municipalidad de Ambato; SUR: Servidumbre de paso; ESTE: María Maliza Pilla; y, OESTE: María Esther López; así como también sus linderos específicos: NORTE: Calle Yahuarcocha; SUR: María Maliza; ESTE: GAD. Municipalidad de Ambato; y, OESTE: María Esther López;*
- *Que, la Dirección de Catastros y Avalúos mediante oficio DCA- VC-17-0212, indica el valor del área municipal N° 1 de 57.54 m², es de 3,478.30 USD; y, el valor del área municipal N° 2 de 54.07 m², es de 3,268.52 USD;*
- *Que, con oficio OPM-FISC-17-1347, la Dirección de Obras Públicas informa en relación a la Adjudicación de las municipales: “...En estos inmuebles el Departamento de Obras Públicas NO tiene planificado realizar ninguna obra comunitaria ni de mantenimiento.”;*
- *Que, la Dirección Administrativa Administración y Control de Bienes con oficio DAD-ACB-17-0211 FW. 15094, informa: “...Realizado la constatación física del terreno, el mismo se halla en el lugar indicado en lo que se refiere a la productividad en este momento no presta ningún utilidad al Municipio, además existe el informe técnico en el oficio de la referencia, manifiesta el Departamento de Obras Públicas NO se encuentra planificada ninguna obra en la faja Municipal”;*
- *Que, la Procuraduría Síndica Municipal emite el siguiente criterio legal constante en el oficio AJ-17-1284: “...En consecuencia y al amparo de los preceptos legales enunciados,*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 019-2017

57

ponemos en su conocimiento el expediente de adjudicación directa, de las fajas de terreno municipales ubicadas en la calle Yahuarcocha de la parroquia Pishilata, con las áreas correspondientes: área municipal N°.1 de 57.54 m² y área municipal N°.2 de 54.07m², para que de conformidad con el Art. 423 del COOTAD, se ponga en conocimiento de seno del Concejo Municipal para su deliberación y se proceda a autorizar: El Cambio de Categoría de bienes de dominio público a bienes de dominio privado de las fajas de terreno Municipales detalladas en líneas precedentes, ubicadas en la calle Yahuarcocha de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.- La adjudicación directa a favor de la señora: María Georgina Maliza Pilla, por ser la única colindante apta, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre de la señora: María Georgina Maliza Pilla conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos ..."

RESUELVE

Acoger el criterio jurídico emitido por la Procuraduría Síndica Municipal constante en el oficio AJ-17-1284, del 15 de mayo de 2017; y, disponer:

- 1. El Cambio de Categoría de bienes de dominio público a bienes de dominio privado de las fajas de terreno Municipales, ubicadas en la calle Yahuarcocha de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.*
- 2. La adjudicación directa a favor de la señora: María Georgina Maliza Pilla, por ser la única colindante apta, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre de la señora: María Georgina Maliza Pilla conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos.*

Se adopta la presente resolución con el voto de los once señores Concejales, el voto del señor Alcalde y la ausencia de los señores concejales: ingeniero Fernando Gavilanes y el doctor Nelson Guamanquispe.

- 16. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-17-1292, de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 50787, presentada por el señor Daniel Renato Albán Freire, quien requiere la adjudicación de una franja municipal ubicada en la calle Hermano Miguel , lote 6 de la Urbanización El Heraldo de la parroquia Huachi Chico.**

El señor Alcalde pone en consideración del Concejo Municipal; sin observación se aprueba.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-288-2017

Mediante solicitud FW 50787 el señor Daniel Renato Albán Freire, requiere la adjudicación de una faja municipal ubicada en la Urbanización El Heraldo, situada en la calle Hermano Miguel de la parroquia Huachi Chico.

M. Sca



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 019-2017

58

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 23 de mayo de 2017, acogiendo el contenido del oficio AJ-17-1292 de la Procuraduría Síndica Municipal; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) que manifiestan respectivamente: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en los artículos 30, 31 y 376 en sus partes pertinentes establecen que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable; a una vivienda adecuada y digna; al disfrute pleno de la ciudad y los espacios públicos; y al acceso universal a la vivienda; garantizando así a los interesados el acceso a la vía pública;
- Que, el artículo 4, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: "**Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.**- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: ... f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias";
- Que, el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal está la de: "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";
- Que, el artículo 419 del mismo Cuerpo Legal señala: "Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público....Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;...";
- Que, el artículo 423 *ibidem*, prescribe: "Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.- Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad";
- Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reforma el artículo 436 del COOTAD establece: "Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 019-2017

59

contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público”;

- *Que, el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino...; b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad”;*
- *Que, el artículo 442 ibídem establece los requisitos para la venta de bienes muebles.- Para la venta de bienes muebles se exigirá: “a) Que la unidad responsable certifique que el bien no es necesario a la administración que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación”; y, “b) Que se haya cumplido los demás requisitos legales.”;*
- *Que, el inciso tercero del artículo 470 del mismo cuerpo legal citado señala que: “...Se entenderá por reestructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: a) Regularizar la configuración de los lotes; y, b).- Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana.”*
- *Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cuyo texto sustituye al Art. 481 del COOTAD señala “Lotes, fajas o excedentes.- Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición. (...) Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios ...”*
- *Que, el artículo 482 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años...”; y, reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incorpora el siguiente texto “Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa”;*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 019-2017

60

- Que, el artículo 113 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: "El fraccionamiento territorial realizado mediante proyectos de lotización, de reestructuración parcelaria, o de urbanización, la integración de parcelas, la construcción de nuevas edificaciones, la ampliación, modificación, reparación, derrocamiento o reconstrucción de edificaciones existentes, cerramientos, requiere de aprobación y autorización municipal a través del Departamento de Planificación, para lo cual se debe cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo, disposiciones contenidas en esta ordenanza, en el código de la construcción y en el Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato."
- Que, el artículo 5 de la "Ordenanza para regular la enajenación de fajas municipales" determina: "Del Proceso.- El Balcón de Servicios será el que dirija la solicitud del peticionario o peticionarios a la Procuraduría Síndica Municipal, la que emitirá el criterio jurídico respectivo basado en los informes técnicos presentados por los siguientes departamentos: ... Procuraduría Síndica con toda la documentación de los diferentes departamentos administrativos mencionados anteriormente, será la encargada de remitir el informe y el expediente a conocimiento del señor Alcalde, para que a su vez sea quien remita al Concejo Municipal con el fin de que se conozca y resuelva la autorización del cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, y se proceda con el trámite correspondiente..."
- Que, el artículo 6 del mismo cuerpo legal indica: "De los informes Técnicos.- Para los procesos de enajenación de fajas municipales, los informes técnicos deberán considerar lo siguiente: ...b) En los informes técnicos sobre los procesos de enajenación de fajas municipales se considerarán colindantes a los predios que con la adjudicación de dichas fajas conformen lotes regulares, áreas útiles, construibles de ser el caso, según la normativa del sector y no generen impedimento de acceder a la vía pública de otros lotes..."
- Que, la Dirección de Planificación mediante oficio P-PUV-EN-17-001, informa lo que por ser pertinente se detalla: "1. El señor Albán Freire Daniel Renato, justifica su propiedad colindante a la faja municipal mediante una Escritura Pública, celebrada el 11 de diciembre del 2007, predio que tiene un área de 225.33m².- 2. De acuerdo a la inspección física realizada en campo, el predio tiene un área medida de 225.49m², de lo cual se determina que existe un excedente de 0.16 m², lo que corresponde al 0.70%, porcentaje que se encuentra dentro del margen de error admisible (10%) según lo prescrito en el art. 4 de la Ordenanza que determina el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno provenientes de errores de medición en el cantón Ambato.- 3. La faja de terreno a adjudicarse es propiedad municipal producto de la apertura de la calle Hermano Miguel de la parroquia Huachi Chico, y tiene un área de 10.78m².- 4. El señor Albán Freire Daniel Renato es el único colindante a la faja municipal al oeste con 9.85 m². 5. Se presenta planimetría con los datos correspondientes.- 6. Este trámite no se opone al Plan de Ordenamiento Territorial."
- Que, de la planimetría elaborada por el Departamento de Planificación, unidad de Planificación Urbana y Vial se desprende que el área municipal tiene una superficie de 10.78 m², dentro de los siguientes linderos generales: NORTE: Romel Durán; SUR: Klever



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 019-2017

61

Villa; ESTE: El Heraldo C.A.; y, OESTE: G.A.D.M.A.; así como también sus linderos específicos: NORTE: Romel Durán; SUR: Klever Villa; ESTE: Daniel Albán.; y, OESTE: Calle Hermano Miguel

- Que, la Dirección de Catastros y Avalúos mediante oficio DCA-VC-17-0263, indica que el valor del área municipal de 10.78 m², es de 1,202.96 USD;
- Que, con oficio DP-CP-17-102, la Dirección de Planificación informa en relación a la adjudicación del área municipal: "...De acuerdo al plan anual de obras 2017 entregado por la Unidad de Planes y Proyectos y Patrimonio como la Unidad de Planificación Urbana y Vías no se encuentra planificado ninguna obra comunitaria en el predio en mención.";
- Que, la Dirección Administrativa, Administración y Control de Bienes con oficio DAD-ACB-17-0227 FW. 50787, informa: "...Realizado la constatación física del terreno, el mismo se halla en el lugar indicado en lo que se refiere a la productividad en este momento no presta ningún utilidad al Municipio, además existe el informe técnico en el oficio de la referencia, manifiesta el Departamento de Obras Pública NO se encuentra planificada ninguna obra en la faja Municipal";
- Que, la Procuraduría Síndica Municipal emite el siguiente criterio legal constante en el oficio AJ-17-1292: "...En consecuencia y al amparo de los preceptos legales enunciados, ponemos en su conocimiento el expediente de adjudicación directa, de la faja de terreno municipal ubicada en la calle Hermano Miguel de la parroquia Huachi Chico, con un área de 10.78m², para que de conformidad con el Art. 423 del COOTAD, se ponga en conocimiento de seno del Concejo Municipal para su deliberación y se proceda a autorizar lo que se detalla en líneas continuas: El Cambio de Categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno Municipal detallada en líneas precedentes, ubicada en la calle Hermano Miguel de la parroquia Huachi Chico, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.- La adjudicación directa a favor del señor: Daniel Renato Albán Freire, por ser el único colindante apto, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre del señor: Daniel Renato Albán Freire conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos..."

RESUELVE

Acoger el criterio jurídico emitido por la Procuraduría Síndica Municipal constante en el oficio AJ-17-1292, del 12 de mayo de 2017; y, disponer:

1. El Cambio de Categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, ubicada en la calle Hermano Miguel de la parroquia Huachi Chico, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con un área de 10.78 m²;
2. La adjudicación directa a favor del señor: Daniel Renato Albán Freire, por ser el único colindante apto, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre del señor: Daniel Renato Albán Freire conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 019-2017

62

Se adopta la presente resolución con el voto de los once señores Concejales, el voto del señor Alcalde y la ausencia de los señores concejales: ingeniero Fernando Gavilanes y el doctor Nelson Guamanquispe.

17. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-17-0118 de la Dirección de Gestión Territorial, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 5568, presentada por el señor Jhonatan Vicente Altamirano Arcos, quien requiere la reforma a la propiedad horizontal del Conjunto Residencial "EL MANANTIAL", ubicado en la avenida Julio Jaramillo y calle Jorge Araujo, de la parroquia Celiano Monge.

El señor Alcalde pone en consideración del Concejo Municipal; sin observaciones se aprueba.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-289-2017

*Me refiero a su solicitud FW 5568 tendiente a obtener la reforma a la propiedad horizontal del Conjunto Residencial "EL MANANTIAL", ubicado en la avenida Julio Jaramillo y calle Jorge Araujo, de la parroquia Celiano Monge; al respecto el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 23 de mayo de 2017, acogiendo el contenido del oficio DGT-17-0118, del 17 de febrero de 2017, de la Dirección de Gestión Territorial; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y **CONSIDERANDO:***

- *Que, cuenta con Acta firmada por los copropietarios con más del 75% de aceptación en lo que respecta a los siguientes puntos:*
 - a) *Desistir de la construcción del edificio posterior "B"; en el mismo que se ha eliminado tres departamentos a saber: B1, B2 y B3, construyéndose únicamente la planta baja que en la actualidad se ocupa en la casa comunal del presente conjunto;*
 - b) *Por consiguiente se aprueba la reubicación de las alícuotas en la planificación del edificio ubicado en la parte frontal a la avenida Julio Jaramillo, en virtud de que no se construyó en edificio posterior;*
 - c) *Aprobar la construcción sobre las terrazas de las casas 3 y 4, de un dormitorio y un baño en cada una"*
- *Que, con oficio AJ-16-0223, del 10 de febrero de 2016, la Procuraduría Síndica Municipal emite el siguiente criterio jurídico referente a los planos modificatorios del Conjunto Residencial "El Manantial: "...para cualquier cambio o modificación se necesitará el consentimiento unánime de los copropietarios, entendiéndose a todos aquellos copropietarios que hayan asistido a la Asamblea de Copropietarios, quedando constancia la firma de todos los asistentes a dicho debate, sin que influya en nada la firma o no del señor Walter Edison López Heredia dueño de la casa N° 10; entendiéndose que por solo el no consentimiento de la mencionada persona, la Municipalidad de Ambato tenga que*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 019-2017

63

sacrificar el derecho que le asiste a la solicitante, por tal motivo la modificación de los planos jurídicamente es procedente.”;

- *Que, mediante oficio AJ-16-4306, del 20 de diciembre de 2016, la Procuraduría Síndica informa que una vez revisada la documentación los suscritos emiten criterio legal favorable, por lo tanto se remite la documentación a fin de que continúe con el trámite pertinente;*
- *Que, el proyecto está enmarcado en el grupo “C”, de 21 a 40 unidades de vivienda, en este caso posee 22 locales independientes dispuestos en tres edificios y 12 unidades de vivienda (signadas con el número 2 a la 13), edificios y viviendas dispuestos en bloques de hormigón armado de 4, 3 y 2 niveles respectivamente, con terrazas accesibles con un área de 2726,47 m² de construcción. El terreno sobre el cual se implanta el proyecto es de 2896,26m²;*
- *Que, cumple con el artículo 95 del POT, espacios comunales, áreas verdes recreativas 10 m², por unidad de vivienda, que en este caso posee áreas verdes de uso comunal 299,64m²,(10,34%) circulación peatonal y vehicular que suman un área total comunal de 1144,91m² (39,53%);*
- *Que, los planos modificatorios fueron aprobados con informe N° 748 de fecha 6 de julio de 2016, aceptados con Resolución Administrativa RA-DGT-REP-17-097 de fecha 6 de febrero de 2017. Cada vivienda cuenta con su lavandería y parqueadero de uso exclusivo en planta baja y subsuelo. Se da cumplimiento al artículo 92 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, en este caso las edificaciones se encuentran parcialmente terminadas y las obras comunales complementarias se encuentran parcialmente terminadas;*
- *Que, este proyecto se está realizando en 5 etapas de las cuales ya se han realizado transferencia de dominio de la primera etapa que corresponde al edificio frontal “1”, casas 2, 8, 9, 10 y 11; y segunda etapa: edificio frontal “A”. Con el presente trámite se está validando la tercera y cuarta etapa que corresponde a las casas 3, 4, 5, 6, 7, 12 y 13;*
- *Que, mediante oficio AJ-17-0492 del 1 de marzo de 2017, la Procuraduría Síndica Municipal, en atención a la solicitud N° 0351918 sin flow, presentado por el señor Walter Edisson López Heredia, quien solicita se haga un análisis íntegro de la documentación existente dentro del presente trámite solicita a la Secretaría de Concejo se remita el expediente original del Conjunto Residencial El Manantial, con el fin de dar contestación a lo solicitado por el señor usuario, pedido es atendido con oficio SCM-17-0074;*
- *Que, la Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio AJ-17-1095, del 12 de mayo de 2017, concluye: “Ante lo expuesto, esta Procuraduría una vez que se ha revisado el expediente completo, así como la documentación ingresada por los interesados, se llegó a la conclusión de que cuentan con un 99,87% de aprobación de los copropietarios del Conjunto, mediante Acta y certificación ingresada en tres fojas originales y dos fojas notariadas, siendo procedente se apruebe la REFORMA de la Propiedad Horizontal de dicho conjunto, ya que se ha justificado tanto la representación legal como la aprobación por parte del 99,87% de copropietarios del mencionado Conjunto “El Manantial”.”*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 019-2017

64

RESOLVIÓ

Aprobar la reforma a la Propiedad Horizontal, cuadros de áreas y alícuotas y Reglamento Interno del Conjunto Residencial "EL MANANTIAL", ubicado en la avenida Julio Jaramillo y calle Jorge Araujo, de la parroquia Celiano Monge, aprobado mediante Resolución de Concejo N° 0204-2011, de fecha 22 de marzo de 2011, protocolizado el 2 de mayo de 2011, ante la Notaría Quinta e inscrito en el Registro de la Propiedad el 5 de mayo de 2011, bajo la partida N° 23; así como también la autorización de la transferencia de dominio de la tercera y cuarta etapa que corresponde a las casas 3, 4, 5, 6, 7, 12 y 13 del Conjunto Residencial "EL MANANTIAL", debido a que cumple con el artículo 158 "Requisitos", de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, debiendo el Reglamento Interno de Copropietarios acogerse a lo que determinan los artículos 11 y 19 de la Ley de Propiedad Horizontal

Se adopta la presente resolución con el voto de los once señores Concejales, el voto del señor Alcalde y la ausencia de los señores concejales: ingeniero Fernando Gavilanes y el doctor Nelson Guamanquispe.

Concluido el tratamiento del Orden del Día convocado para el 23 de mayo de 2017, el señor Alcalde, agradece la participación a los señores Concejales y se clausura la sesión siendo las doce horas con veinte minutos.

Ing. MSc. Luis Amoroso Mora
Alcalde de Ambato

Lic. María Fernanda Naranjo
Vicealcadesa

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria Concejo Municipal

Elaborado por:	Dra. Magdalena Guevara	01/06/2017
Revisado por:	Abg. Christian Ramírez	02/06/2017
Aprobado por:	Dra. Miriam Viteri	08/06/2017



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-307-2017

Licenciada
María Fernanda Naranjo
Alcaldesa de Ambato (s)
Presente

De mi consideración:

REF: FW 2017-24015
FECHA: 15 de junio de 2017
ASUNTO: Aprobación Acta 019-2017 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del martes 23 de mayo de 2017.

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **13 de junio de 2017**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la “Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato” que manifiesta: “...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente...”; **RESOLVIÓ** aprobar el contenido del Acta 019-2017 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del martes 23 de mayo de 2017, con el voto salvado de quienes no estuvieron presentes en la señalada sesión.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



c.c. Secretaría Ejecutiva Alcaldía

Archivo Concejo (Acta 019-2017)

RC

Sonia Cepeda
2017-06-14